

SESIÓN EXTRAORDINARIA

N.º 83-2013

25 de noviembre de 2013

San José, Costa Rica

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 83-2013

Acta de la sesión extraordinaria número ochenta y tres dos mil trece, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el lunes veinticinco de noviembre de dos mil trece, a partir de las catorce horas. Asisten los siguientes miembros: Grettel López Castro, Reguladora General Adjunta, quien preside; Sylvia Saborío Alvarado, Edgar Gutiérrez López, Pablo Sauma Fiatt y Adriana Garrido Quesada, así como los señores: Rodolfo González Blanco, Gerente General; Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno; Enrique Muñoz Aguilar, Intendente de Transporte; Heilyn Ramírez Sánchez, Directora a.i. de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria; Ricardo Matarrita Venegas, Director a.i. de la Dirección General de Estrategia y Evaluación, y Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 1. Constancia de inasistencia.

Se deja constancia que el señor Dennis Meléndez Howell, no asiste en esta oportunidad, toda vez que se encuentra participando en la 4º Conferencia Estatal de Calidad en los Servicios Públicos”, a celebrarse en la ciudad de la Madrid, España, el 26 y 27 de noviembre de 2013, así como a sostener reuniones con las autoridades de AEVAL y la Red Interadministrativa de Calidad en los Servicios Públicos de España, actividades que se llevan a cabo en la ciudad de Madrid, España, para lo cual este Cuerpo Colegiado le concedió la autorización del caso, según consta en el acuerdo 07-72-2013, de la sesión 72-2013, celebrada el 10 de octubre de 2013.

En ausencia del señor Regulador General, comparece en este acto la señora Grettel López Castro, en su condición de Reguladora General Adjunta, según el acuerdo que consta en el artículo segundo del acta de la sesión ordinaria número ciento sesenta y uno, celebrada por el Consejo de Gobierno el 20 de agosto del dos mil trece, publicado en La Gaceta 211 del 1 de noviembre del 2013, nombramiento que quedó ratificado por la Asamblea Legislativa en la sesión ordinaria número 69, celebrada el 19 de setiembre de 2013, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, nombramiento que a la fecha se encuentra vigente.

De conformidad con el artículo 57 inciso a) sub inciso 6 e inciso b) sub inciso 3) de la misma ley, la señora Grettel López Castro, Reguladora General Adjunta, sustituye al señor Dennis Meléndez Howell, Regulador General, durante sus ausencias temporales, por lo que en esta sesión asume la Presidencia de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 2. Lectura de la Agenda.

La señora **Grettel López Castro** da lectura a la agenda de esta sesión:

1. *Informe final sobre la “Contratación de Servicios Profesionales para realizar un estudio preliminar de las opciones viables que existen para satisfacer las necesidades de espacio físico para la ubicación de las oficinas de la Aresep, a partir del mejor uso y aprovechamiento de las propiedades ubicadas en La Sabana”. Oficio 146-DGO-2013 del 20 de noviembre de 2013. Cumplimiento de acuerdo 02-78-2013.*
2. *Recurso de apelación presentado por Gas Nacional Zeta S.A., contra la resolución 500-RCR-2011 del 1 de junio de 2011. Oficio 926-DGAJR-2013 del 14 de noviembre de 2013, expediente ET-030-2011.*

3. *Recurso de apelación por inadmisión presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad, contra la resolución del Consejo de la SUTEL RCS-250-2013 del 21 de agosto de 2013, expediente SUTEL-ET-002-2012. Oficio 930-DGAJR-2013 del 18 de noviembre de 2013.*
4. *Informes de los estudios de reasignación de puestos N° 18001 y 18002 de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria. Oficio 150-GG-2013 del 21 de noviembre de 2013.*
5. *Propuesta de respuesta elaborada por la Intendencia de Transporte, en atención al oficio del 11 de noviembre de 2013, remitido por los señores William García, Minor Bejarano y Javier Cortés y otros, sobre la oposición al aumento del canon de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos del sector de taxis.*
6. *Exposición por parte de la Dirección de Tecnologías de Información, sobre el estatus del progreso de la implementación del Plan Táctico de Proyectos de Tecnologías de Información. Oficio 265-DTI-2013 del 18 de noviembre de 2013. Cumplimiento de acuerdo 04-58-2013.*
7. *Exposición sobre el estatus del progreso de la implementación del Sistema Administrativo Financiero (SAF). Cumplimiento de acuerdo 04-58-2013.*

Seguidamente, la señora **López Castro** sugiere excluir el punto 6 de la agenda, dado que el señor Esteban Castro Quirós, Jefe de la Dirección de Tecnologías de Información, se encuentra fuera del país y es a quien le correspondía realizar la presentación del tema.

Somete a votación el planteamiento y la Junta Directiva resuelve por unanimidad:

ACUERDO 01-83-2013

Aprobar la agenda de esta sesión y modificarla en el sentido excluir el punto 6 relacionado con la exposición sobre el estatus del progreso de la implementación del Plan Táctico de Proyectos de Tecnologías de Información.

A la letra, la agenda ajustada dice:

1. *Informe final sobre la “Contratación de Servicios Profesionales para realizar un estudio preliminar de las opciones viables que existen para satisfacer las necesidades de espacio físico para la ubicación de las oficinas de la Aresep, a partir del mejor uso y aprovechamiento de las propiedades ubicadas en La Sabana”. Oficio 146-DGO-2013 del 20 de noviembre de 2013. Cumplimiento de acuerdo 02-78-2013.*
2. *Recurso de apelación presentado por Gas Nacional Zeta S.A., contra la resolución 500-RCR-2011 del 1 de junio de 2011. Oficio 926-DGAJR-2013 del 14 de noviembre de 2013, expediente ET-030-2011.*
3. *Recurso de apelación por inadmisión presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad, contra la resolución del Consejo de la SUTEL RCS-250-2013 del 21 de agosto de 2013, expediente SUTEL-ET-002-2012. Oficio 930-DGAJR-2013 del 18 de noviembre de 2013.*
4. *Informes de los estudios de reasignación de puestos N° 18001 y 18002 de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria. Oficio 150-GG-2013 del 21 de noviembre de 2013.*

5. *Propuesta de respuesta elaborada por la Intendencia de Transporte, en atención al oficio del 11 de noviembre de 2013, remitido por los señores William García, Minor Bejarano y Javier Cortés y otros, sobre la oposición al aumento del canon de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos del sector de taxis.*
6. *Exposición sobre el estatus del progreso de la implementación del Sistema Administrativo Financiero (SAF). Cumplimiento de acuerdo 04-58-2013.*

ARTÍCULO 3. Informe final sobre la “Contratación de Servicios Profesionales para realizar un estudio preliminar de las opciones viables que existen para satisfacer las necesidades de espacio físico para la ubicación de las oficinas de la Aresep, a partir del mejor uso y aprovechamiento de las propiedades ubicadas en La Sabana”.

A partir de este momento ingresa al salón de sesiones, el señor Juan Miguel Torres Mora, asesor de la Gerencia General, a exponer el tema objeto de este artículo.

La Junta Directiva conoce el oficio 146-DGO-2013 del 20 de noviembre de 2013, adjunto al cual la Gerencia General remite, en cumplimiento del acuerdo 02-78-2013, el informe final de la “Contratación de Servicios Profesionales para realizar un estudio preliminar de las opciones viables que existen para satisfacer las necesidades de espacio físico para la ubicación de las oficinas de la Aresep, a partir del mejor uso y aprovechamiento de las propiedades ubicadas en La Sabana”, contenido en el oficio EA-PAADUC-155-2013 del 16 de noviembre de 2013, suscrito por los consultores de la Universidad de Costa Rica (UCR).

El señor *Juan Miguel Torres Mora* explica que el informe contiene un análisis de cada una de las opciones viables del caso, así como la recomendación final orientada a construir un nuevo edificio en la propiedad de la ARESEP en La Sabana. Señala que se utilizó una herramienta para valorar cada una de las opciones de edificios y terrenos dentro de las cuales cita:

- ✓ Remodelar las instalaciones de La Sabana
- ✓ Construir una nueva edificación que considere demoler las instalaciones existentes
- ✓ Construir una nueva edificación, comprando un terreno nuevo
- ✓ Comprar un edificio
- ✓ Alquiler y mantener la situación actual
- ✓ Construir y dar en alquiler parte del edificio para Aresep y la Sutel, en las propiedades que la Aresep posee en La Sabana

De las opciones citadas, indica que la mejor puntuada fue construir una nueva edificación que considera demoler las instalaciones existentes. Apunta que el Grupo Consultor hace la observación de lo incierto que sería vender el terreno ubicado en La Sabana y comprar en otro sitio, además del tiempo que amerita hacerlo. Asimismo, se destaca la importancia de considerar que existe un contrato de alquiler actualmente con Multipark.

Comenta que en un estudio para el Banco Central de Costa Rica (BCCR), se analizó la compra de edificio, incluyendo un terreno ubicado en San Pedro, Vargas Araya, y de dimensiones superiores al que se estudió para este proyecto por parte de la Universidad de Costa Rica. En dicho análisis, se determinó que la mejor opción para dar una solución a largo plazo, para el BCCR y sus órganos de desconcentración máxima, era construir en el terreno que tiene la ARESEP en La Sabana, en este momento, inclusive por aspectos de ubicación e imagen.

El informe de la UCR concluye que, una vez realizado el análisis de todas las opciones y considerando la información contenida en los estudios, la opción a seleccionar es la de construir un nuevo edificio para la ARESEP y la SUTEL en las propiedades que la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos posee en Sabana Sur, ya que contempla la satisfacción integral de las necesidades de espacio físico, operacional y funcional.

Esta opción considera demoler las instalaciones existentes y según el criterio del Grupo Consultor, es la mejor opción para la ARESEP y la SUTEL, ya que le permitirá entre otras cosas, reutilizar sus terrenos en un punto estratégico y con una accesibilidad encomiable dentro de la ciudad de San José, permitiendo hacer una edificación con una imagen arquitectónica contemporánea y con el concepto e implementación de un edificio con sistemas inteligentes y de optimización de consumos de energía, propio de una organización de servicios públicos.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** consulta qué fue lo que señaló el dictamen presentado por el Equipo Contraparte de la Contratación 2012CD-000244-ARESEP, a lo que el señor **Rodolfo González Blanco** explica que existe un informe que la Junta Directiva conoció, en cumplimiento al acuerdo 04-40-2013 de la sesión 40-2013 del 20 de mayo de 2013, mediante el cual se solicitó a la Universidad de Costa Rica considerar las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República sobre el tema del edificio.

Asimismo, en un segundo punto del citado acuerdo, se le encargó a la Gerencia General que solicitara al equipo consultor de la Universidad de Costa Rica que explorara con el Banco Central de Costa Rica, la posibilidad de una solución conjunta. Por otra parte, se le solicitó al Equipo Contraparte de la Contratación 2012CD-000244-ARESEP, una recomendación debidamente justificada, sobre cuál es en específico, la opción más viable a partir de dicho estudio.

En ese sentido, se refiere al oficio 352-GG-2013 en el cual se señala que el Equipo Contraparte estima que *“la mejor opción para satisfacer las necesidades de espacio físico para la ubicación de las oficinas de la ARESEP y la SUTEL, desde un punto de vista cualitativo, lo constituye construir en las propiedades ubicadas en Sabana Sur, no obstante existen factores de orden financiero, político y de imagen que pueden implicar recabar mayor información para un mejor respaldo de la decisión que adopte la Junta Directiva”*.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** opina que su preocupación es el señalamiento que se realiza desde el punto de vista cualitativo, lo cual no es claro. Además, al final se indica que falta información para que este Cuerpo Colegiado tome una decisión.

Recalca que la solicitud expresa que realizó la Junta Directiva, fue solicitar una recomendación concreta al Equipo Contraparte, debidamente justificada, en torno a la opción más viable que existe para satisfacer las necesidades de espacio físico para la ubicación de las oficinas de la ARESEP y la SUTEL, con base en los informes suministrados por la Universidad de Costa Rica a la luz de dicha contratación.

El señor **Rodolfo González Blanco** manifiesta que el tema cualitativo era porque no se había valorado el asunto del arraigo.

La señora **Adriana Garrido Quesada** consulta acerca de qué fue lo que el Equipo Contraparte mencionó en cuanto al refinamiento de los cálculos, a lo que el señor **Rodolfo González Blanco** señala que eran detalles como la distancia; sin embargo, lo que se explicó en esa oportunidad, fue que los mismos términos de referencia o el mismo acuerdo que había originado toda la contratación, se refería a los 10 kilómetros.

A partir de este momento, la Junta Directiva sesiona de forma privada.

Seguidamente la señora **Grettel López Castro** reanuda la sesión e indica que luego de un intercambio de impresiones entre los señores miembros de la Junta Directiva, lo oportuno es encargar a la Gerencia General que solicite al Equipo Contraparte de la Contratación Directa 2012CD-000244-ARESEP que, a más tardar el 5 de diciembre de 2013, amplíe en el informe remitido mediante oficio 352-GG-2013 del 30 de mayo de 2013, el criterio de la Comisión del Edificio en lo referente a los aspectos cuantitativos, realizar las estimaciones comparables necesarias, así como incorporar las sugerencias adicionales formuladas por los Miembros de la Junta Directiva en el acuerdo 02-78-2013, del acta de la sesión 78-2013, del 7 de noviembre de 2013.

Analizado lo expuesto por la Gerencia General, conforme su oficio 146-DGO-2013, así como tomando en consideración lo planteado por señores miembros de la Junta Directiva, la señora **Grettel López Castro** somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad y con carácter firme.

ACUERDO 02-83-2013

Encargar a la Gerencia General que solicite al Equipo Contraparte de la Contratación Directa 2012CD-000244-ARESEP que, a más tardar el 5 de diciembre de 2013, amplíe en el informe remitido mediante oficio 352-GG-2013 del 30 de mayo de 2013, el criterio de la Comisión del Edificio en lo referente a los aspectos cuantitativos, realizar las estimaciones comparables necesarias, así como incorporar las sugerencias adicionales formuladas por los Miembros de la Junta Directiva en el acuerdo 02-78-2013, del acta de la sesión 78-2013, del 7 de noviembre de 2013.

ACUERDO FIRME.

Se retira el señor Juan Miguel Torres Mora.

ARTÍCULO 4. Recurso de apelación presentado por Gas Nacional Zeta S.A., contra la resolución 500-RCR-2011 del 1 de junio de 2011. Expediente ET-030-2011.

A partir de este momento ingresan al salón de sesiones, los señores Edwin Canessa Aguilar Henry Payne Castro de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria a participar en la presentación de este y siguiente artículo.

La Junta Directiva conoce el oficio 926-DGAJR-2013 del 14 de noviembre de 2013, mediante el cual la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria rinde criterio sobre el recurso de apelación presentado por Gas Nacional Zeta S.A., contra la resolución 500-RCR-2011 del 1 de junio de 2011.

El señor **Edwin Canessa Aguilar** expone los antecedentes, argumentos del recurrentes, conclusiones y recomendaciones del caso.

A raíz de una consulta del señor **Pablo Sauma Fiatt** en el sentido de si la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria puede establecer plazos, el señor **Juan Manuel Quesada Espinoza** considera, dado que para estas recomendaciones no se da una coordinación previa con la Intendencia, a lo que podría llegarse, es recomendarle a la Junta Directiva que se establezca un plazo para el cumplimiento y que sea ésta, en caso de dudas, la que le abra el espacio a la Intendencia para acordar un plazo razonable, tomando en consideración que no sería bueno, establecer recomendaciones o plazos de imposible cumplimiento.

Analizado el tema, con base en lo expuesto por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, conforme a su oficio 926-DGAJR-2013, la señora **Grettel López Castro** somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 03-83-2013

1. Rechazar por la forma, el recurso de apelación interpuesto por Gas Nacional Zeta S.A. contra la resolución 500-RCR-2011, por extemporáneo.
2. Instruir a la Intendencia de Energía, para que dentro del plazo máximo de un mes, contado a partir de la comunicación de la presente resolución, proceda a resolver la petición tarifaria, tomando en consideración la metodología vigente y lo señalado en la resolución RIE-087-2013.
3. Trasladar el expediente administrativo a la Intendencia de Energía para lo que corresponda.
4. Dar por agotada la vía administrativa.
5. Notificar a las partes.
6. Díctese la siguiente resolución:

RESULTANDO:

- I. Que el 22 de marzo del 2001, el Regulador General, mediante la resolución RRG-1907-2001 publicada en La Gaceta N° 65 del 2 de abril del 2001, aprobó la metodología que se utiliza en la determinación del margen y precio por litro para el envasado del gas licuado de petróleo en la industria (*en adelante GLP*).
- II. Que el 3 de marzo del 2011, la empresa Gas Nacional Zeta S.A. (en adelante Gas Z) presentó ante la Autoridad Reguladora petición ordinaria de revisión del margen al envasador de GLP y restablecimiento del equilibrio financiero al concesionario (*folios 1 al 402*).
- III. Que el 1 de junio del 2011, el Comité de Regulación, mediante la resolución 500-RCR-2011, resolvió entre otras cosas fijar el margen de ¢57,025 por litro para la industria de envasado de gas licuado de petróleo (GLP) y trasladar el ajuste al precio por litro de GLP y sus especificaciones en toda la cadena de comercialización (*folios 714 a 740*).
- IV. Que el 9 de junio del 2011, Gas Z inconforme con lo resuelto interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución 500-RCR-2011 (*folios 741 a 757*).
- V. El 30 de setiembre del 2013, la Intendencia de Energía (*en adelante IE*), mediante la resolución RIE-087-2013, resolvió el recurso de revocatoria interpuesto por Gas Z contra la resolución 500-RCR-2011, y dispuso entre otras cosas [...] I. Declarar parcialmente con lugar el recurso de revocatoria contra la resolución 500-RCR-2011 [...] y consecuentemente anularla en forma parcial en lo que respecta al hecho de haber fijado la tarifa apartándose de la metodología vigente [...] IV. Elevar a conocimiento de la Junta Directiva los argumentos segundo y tercero del recurso subsidiario de apelación, citando y emplazando a las partes para que hagan valer sus derechos dentro del plazo de tres días hábiles [...] (*folios 853 a 868*).
- VI. Que el 3 de octubre del 2013, Gas Z respondió al emplazamiento conferido (*folio 822 a 843*).

- VII. Que el 7 de octubre del 2013, la IE mediante el oficio 1888-IE-2013, remitió para el conocimiento de la Junta Directiva, el informe que ordena el artículo 349 de la LGAP referente al recurso de apelación interpuesto por Gas Z, contra la resolución 500-RCR-2011 (folios 869 a 870).
- VIII. Que el 9 de octubre del 2013, la Secretaría de Junta Directiva, mediante el memorando 691-SJD-2013, remitió para el análisis de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, el recurso de apelación en subsidio interpuesto por Gas Z contra la resolución 500-RCR-2011 (folio 871).
- IX. Que el 14 de noviembre del 2013, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, mediante el oficio 926-DGAJR-2013, rindió el criterio sobre el recurso de apelación interpuesto por Gas Z, contra la resolución 500-RCR-2011 (*no consta en autos*).
- X. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que del oficio 926-DGAJR-2013 arriba citado, que sirve de sustento a la presente resolución, se extrae lo siguiente:

“(…)

II. ANÁLISIS POR LA FORMA

a) NATURALEZA DEL RECURSO

El recurso interpuesto es el ordinario de apelación, al que le resulta aplicable lo establecido en los artículos 342 al 352 de la LGAP.

b) TEMPORALIDAD DEL RECURSO

La resolución recurrida fue notificada a la empresa recurrente el 3 de junio del 2011 (folios 735 a 737) y la impugnación fue interpuesta el 9 de junio del 2011 (folios 741 al 757).

Conforme el artículo 346.1 de la LGAP, el citado recurso se debe interponer en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la comunicación del acto administrativo en cuestión, plazo que vencía el 8 de junio del 2011. En razón de lo anterior, se tiene que el recurso de apelación fue interpuesto fuera del plazo otorgado por ley.

c) LEGITIMACIÓN

Respecto a la legitimación activa, cabe indicar que Gas Z, está legitimada para actuar -en la forma en lo que ha hecho- de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7593 en concordancia con el artículo 275 de la LGAP; ya que es parte en el procedimiento en que recayó la resolución recurrida.

d) REPRESENTACIÓN

En cuanto al recurso interpuesto, el señor Giovanni Pacheco Mora, cédula de identidad número 1-526-778 actúa en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de Gas Z, -según consta en la certificación notarial visible a folios 100 y 470- por lo cual está facultado para actuar en nombre de la citada empresa.

(...)

IV. ANÁLISIS POR EL FONDO:

Cabe aclarar que a pesar de que se ha determinado que el recurso interpuesto por la empresa Gas Z fue presentado de forma extemporánea, se procede a efectuar las respectivas valoraciones y consideraciones, por cuanto la Junta Directiva como superior jerárquico, tiene entre otras, la potestad de adoptar las medidas necesarias para ajustar la conducta del inferior a la ley y a la buena administración, revocándola, anulándola o reformándola de oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 inciso d) y 174 de la LGAP.

Sobre la nulidad parcial declarada por la IE mediante la resolución RIE-087-2013.

En el recurso interpuesto por el recurrente, se argumentó entre otras cosas, que [...] la metodología vigente no fue aplicada en la resolución impugnada [...] en su lugar simplemente se ajustó el margen con base en la inflación utilizando el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”), a lo que se le sumó el último incremento en el canon de regulación correspondiente al 2011 [...], por lo que solicitó revocar la resolución impugnada.

Mediante la resolución RIE-087-2013 ya citada, la IE acogió parcialmente el recurso de revocatoria interpuesto por Gas Z, contra la resolución recurrida -500-RCR-2011-, resolviendo entre otras cosas lo siguiente:

*[...] Así las cosas, considera esta Intendencia que si con la información que constaba en el expediente no era posible realizar el cálculo del margen a nivel de la industria, lo correcto era haber rechazado por el fondo la petición de tarifas y no haber fijado el margen empleando procedimientos diferentes a los establecidos en la metodología vigente, puesto que emplear metodologías, métodos o modelos que no han sido aprobados mediante el procedimiento establecido en la Ley 7593, genera nulidad, de conformidad con la L.G.A.P. Por tal motivo lo recomendable es acoger lo argumentado [...] **POR TANTO EL INTENDENTE DE ENERGÍA RESUELVE: I.** Declarar parcialmente con lugar el recurso de revocatoria contra la resolución 500-RCR-2011 [...] y consecuentemente anularla en forma parcial en lo que respecta al hecho de haber fijado la tarifa apartándose de la metodología vigente. **II.** Dimensionar los efectos de la anulación parcial de la resolución 500-RCR-2011 [...], en el sentido de mantener vigente el margen de envasado de GLP de ¢57,025 por litro vendido hasta que se fije una tarifa conforme a Derecho [...] (Folios 855 y 862).*

Se desprende de lo anterior, que la IE al haber anulado parcialmente la resolución recurrida -por cuanto fijó el margen, empleando procedimientos diferentes a los establecidos en la metodología vigente-, satisfizo la pretensión recursiva del recurrente.

Siendo que este órgano asesor comparte lo resuelto por la IE, por los efectos que produce la nulidad del acto administrativo, resulta innecesario pronunciarse sobre los agravios elevados al conocimiento de la Junta Directiva, por estar todos directamente relacionados con el punto anulado (fijación del nuevo margen apartándose de la metodología vigente para ello).

Ahora bien, considera este órgano asesor que siendo que a la fecha de este informe la IE no ha procedido a fijar las tarifas apegada a la metodología tarifaria vigente, resulta necesario que la Junta Directiva la instruya para que proceda a realizar tal fijación.

V. **CONCLUSIONES**

1. *Desde el punto de vista formal, el recurso interpuesto por Gas Z contra la resolución 500-RCR-2011, resulta inadmisibile, puesto que fue presentado de forma extemporánea.*
2. *Por los efectos que produce la nulidad del acto administrativo, decretada mediante la resolución RIE-087-2013 resulta innecesario pronunciarse sobre los agravios elevados al conocimiento de la Junta Directiva, por estar directamente relacionados con el punto anulado.*
3. *Siendo que a la fecha de este informe la IE no ha procedido a fijar las tarifas apegada a la metodología tarifaria vigente, resulta necesario que la Junta Directiva la instruya para que proceda a realizar tal fijación.*

(...)”

- II-** Con fundamento en los resultandos y considerandos precedentes y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es: **1.** Rechazar por la forma, el recurso de apelación interpuesto por Gas Nacional Zeta S.A. contra la resolución 500-RCR-2011, por extemporáneo; **2.** Instruir a la Intendencia de Energía, para que dentro del plazo máximo de un mes, contado a partir de la comunicación de la presente resolución, proceda a resolver la petición tarifaria, tomando en consideración la metodología vigente y lo señalado en la resolución RIE-087-2013; **3.** Trasladar el expediente administrativo a la Intendencia de Energía para lo que corresponda; **4.** Dar por agotada la vía administrativa; **5.** Notificar a las partes, tal y como se dispone.
- III-** Que en sesión 83-2013, del 25 de noviembre de 2013, cuya acta fue ratificada el 5 de diciembre de 2013, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, sobre la base del oficio 926-DGAJR-2013, de cita, acordó entre otras cosas, dictar la presente resolución.

POR TANTO:
**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

- I.** Rechazar por la forma, el recurso de apelación interpuesto por Gas Nacional Zeta S.A. contra la resolución 500-RCR-2011, por extemporáneo.
- II.** Instruir a la Intendencia de Energía, para que dentro del plazo máximo de un mes, contado a partir de la comunicación de la presente resolución, proceda a resolver la petición tarifaria, tomando en consideración la metodología vigente y lo señalado en la resolución RIE-087-2013.

- III. Trasladar el expediente administrativo a la Intendencia de Energía para lo que corresponda.
- IV. Dar por agotada la vía administrativa.
- V. Notificar a las partes.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

ARTÍCULO 5. Recurso de apelación por inadmisión presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad, contra la resolución del Consejo de la SUTEL RCS-250-2013 del 21 de agosto de 2013. Expediente SUTEL-ET-002-2012.

La Junta Directiva conoce el oficio 930-DGAJR-2013 del 18 de noviembre de 2013, mediante el cual la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, rinde criterio referente al recurso de apelación por inadmisión presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad, contra la resolución del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones RCS-250-2013.

El señor *Edwin Canessa Aguilar* explica los antecedentes, argumentos del recurrente, conclusiones y recomendaciones de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria.

Analizado el tema, con base en lo expuesto por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, conforme al oficio 930-DGAJR-2013, la señora *Grettel López Castro* lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve por unanimidad:

ACUERDO 04-83-2013

1. Anular parcialmente, la resolución RCS-250-2013 del 21 de agosto del 2013, emitida por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, únicamente en cuanto al rechazo por improcedente del recurso de apelación interpuesto el ICE y Telefónica de Costa Rica TC S.A., contra el acuerdo 019-040-2013, y el agotamiento de la vía administrativa.
2. Enderezar el procedimiento, y en consecuencia, retrotraer el asunto hasta el momento procesal oportuno, es decir, hasta el momento en que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 349 de la LGAP, proceda a (1) emplazar por el término de 3 días a las partes ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora para que hagan valer sus derechos ante dicho órgano de alzada. Una vez vencido el término del emplazamiento referido, proceda a (2) remitir el recurso de apelación interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad y Telefónica de Costa Rica TC S.A., al conocimiento de la Junta Directiva junto con el informe que dispone dicha norma legal.
3. Notificar a las partes la presente resolución.
4. Dictar la siguiente resolución:

RESULTANDO:

- I. Que el 3 de octubre del 2012, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante "SUTEL"), mediante la resolución RCS-295-2012, estableció la tarifa para el servicio de internet móvil por transferencia de datos para el servicio prepago. (Folios 230 a 266).

- II. Que el 1 de agosto del 2013, mediante el oficio 3806-SUTEL-SCS-2013, el Secretario del Consejo de la SUTEL, comunicó el acuerdo N° 019-040-2013 de la sesión ordinaria 040-2013 del Consejo de la SUTEL, celebrada el 1 de agosto de 2013, el cual advirtió, entre otras cosas, a los operadores u proveedores de servicios móviles, sobre la necesidad de respetar las condiciones tarifarias originalmente pactadas en los servicios post pago, así como el cumplimiento de las obligaciones preestablecidas en relación con el cobro por descarga en los servicios de Internet móvil prepago. (Folios 389 a 391).
- III. Que el 5 de agosto del 2013, el Instituto Costarricense de Electricidad (en adelante “ICE”) inconforme con lo resuelto, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante contra el acuerdo 019-040-2013. Dicho documento fue ingresado bajo el número NI-6421-2013. (Folio 399 al 409).
- IV. Que el 6 de agosto del 2013, Telefónica de Costa Rica TC S.A., (en adelante “Telefónica”) inconforme con lo resuelto, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo 019-040-2013. Dicho documento fue ingresado bajo el número NI-6435-2013. (Folio 413 a 417).
- V. Que el 21 de agosto del 2013, mediante la resolución RCS-250-2013, aprobada mediante el acuerdo 010-045-2013 de la sesión 045-2013, celebrada el 21 de agosto del 2013, el Consejo de la SUTEL rechazó los recursos de revocatoria y apelación en subsidio y nulidad concomitante interpuesto por el ICE. En lo conducente se dispuso [...] 3. *Declara sin lugar el recurso de revocatoria e improcedente la apelación en subsidio y el incidente de nulidad presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad contra lo dispuesto en el acuerdo 019-040-2013 [...]* 4. *Declarar sin lugar el recurso de revocatoria e improcedente la apelación en subsidio interpuesto por Telefónica de costa Rica TC, S.A. en contra de lo dispuesto en el acuerdo 019-040-2013 [...]* 6. *Dar por agotada la vía administrativa [...]*. (Folios 450 y 468).
- VI. Que el 30 de agosto del 2013, el ICE inconforme con lo resuelto, interpuso recurso de apelación por inadmisión contra la resolución RCS-250-2013. Posteriormente el 5 de setiembre del 2013, el ICE volvió a interponer el recurso de apelación por inadmisión contra la resolución RCS-250-2013. (Folios 522 a 526).
- VII. Que el 2 de setiembre del 2013, la Secretaría de Junta Directiva de ARESEP, mediante el memorando 597-SJD-2013, remitió para el análisis de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, el recurso de apelación, interpuesto por el ICE el 30 de agosto del 2013. (No consta en autos).
- VIII. Que el 5 de setiembre del 2013, la Secretaría de Junta Directiva de ARESEP, mediante el memorando 612-SJD-2013, remitió para el análisis de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, el recurso de apelación interpuesto por el ICE el 5 de setiembre del 2013. (No consta en autos).
- IX. Que el 18 de noviembre del 2013, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, mediante el oficio 930-DGAJR-2013, rindió el criterio sobre el recurso de apelación por inadmisión interpuesto por el ICE, contra la resolución RCS-250-2013 (*no consta en autos*).
- X. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que del oficio 930-DGAJR-2013 arriba citado, que sirve de sustento a la presente resolución, se extrae lo siguiente:

“(…)

II. NULIDAD DE LAS GESTIONES REMITIDAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 102 inciso d) de la LGAP, el cual establece que el superior jerárquico tendrá entre otras, la potestad de adoptar las medidas necesarias para ajustar la conducta del inferior a la ley y a la buena administración, revocándola, anulándola o reformándola de oficio, o en virtud de recurso administrativo; en concordancia con lo establecido en el artículo 53 inciso o) de la Ley N° 7593 y lo dispuesto en el artículo 174 de la LGAP, y con el fin de evitar que los actos administrativos que se llegaren a dictar adolezcan de vicios, se procede a señalar lo siguiente:

La LGAP hace referencia a una serie de elementos que debe tener todo acto administrativo para considerarse válido. Estos elementos son: 1) Sujeto (artículo 129), 2) Forma (artículo 134), 3) Procedimiento (artículo 308 y siguientes), 4) Motivo (artículo 133), 5) Contenido (artículo 132); y, 6) Fin (artículo 131).

De tal suerte que el procedimiento es la secuencia o concatenación de actos, actuaciones, formalidades y operaciones de trámite, necesarias para la formación, exteriorización y eventual impugnación del acto administrativo o definitivo.

Por otro lado, el artículo 223 de la misma Ley, dispone:

“(…) 1. Sólo causará nulidad de lo actuado la omisión de formalidades sustanciales del procedimiento.

2. Se entenderá como sustancial la formalidad cuya realización correcta hubiera impedido o cambiado la decisión final en aspectos importantes, o cuya omisión causare indefensión”.

De los autos se desprende que existen vicios en el procedimiento por lo siguiente:

Mediante la resolución RCS-250-2013 ya citada, el Consejo de la SUTEL rechazó -entre otros-, por improcedente los recursos de apelación en subsidio interpuestos por el ICE y Telefónica contra el acuerdo del Consejo de la SUTEL No. 019-040-2013, sin tener competencia para ello.

El procedimiento que debió haber seguido el Consejo de la SUTEL en este caso, de conformidad con el artículo 349 de la LGAP, era emplazar de previo a las partes ante la Junta Directiva de la ARESEP y vencido ese término del emplazamiento, remitir el expediente -sin admitir ni rechazar el recurso-, acompañado del informe a que hace alusión ese artículo.

Así las cosas, del estudio del expediente no se logra extraer que se haya elevado de forma correcta el recurso de apelación ante la Junta Directiva.

En consecuencia, ante la falencia detectada -rechazo del recurso de apelación sin tener competencia para ello, la falta del emplazamiento a las partes ante la Junta Directiva del recurso de apelación interpuesto para que haga valer su derecho ante dicho órgano de alzada y una vez vencido el término otorgado en el emplazamiento, remitir a la Junta Directiva el informe del recurso de apelación-, constituye una violación al principio del debido proceso así como al derecho de defensa del recurrente.

En virtud de lo anterior, y en resguardo de ese principio procesal y derecho constitucional del recurrente, este órgano asesor considera imperativo anular parcialmente la resolución RCS-250-2013 dictada por el Consejo de la SUTEL, únicamente en cuanto al rechazo por improcedente del recurso de apelación interpuesto el ICE y Telefónica, contra el acuerdo 019-040-2013, y el agotamiento de la vía administrativa, enderezar el procedimiento y retrotraerlo para que éste lo subsane, realizando las gestiones citadas en los términos señalados, previo a elevar los recursos al conocimiento de la Junta Directiva.

III. CONCLUSIONES

Sobre la base de lo arriba expuesto, se puede arribar a las siguientes conclusiones:

- 1. Del estudio de los autos, se desprende que el Consejo de la SUTEL rechazó -entre otras cosas-, por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el ICE y Telefónica contra la resolución RCS-250-2013, sin tener competencia para ello.*
- 2. De conformidad con el artículo 349 de la LGAP, lo que correspondía era emplazar a las partes ante la Junta Directiva, remitiendo el expediente sin admitir ni rechazar el recurso, acompañado del informe que ese mismo artículo dispone sobre las razones del recurso, lo cual se traduce en una lesión al derecho de defensa del recurrente como garantía integrante del debido proceso al interesado.*
- 3. En resguardo del principio de debido proceso así como al derecho de defensa del recurrente, este órgano asesor considera imperativo anular parcialmente la resolución RCS-250-2013 dictada por el Consejo de la SUTEL, únicamente en cuanto al rechazo por improcedente del recurso de apelación interpuesto el ICE y Telefónica, contra el acuerdo 019-040-2013, y el agotamiento de la vía administrativa, enderezar el procedimiento y retrotraerlo para que éste lo subsane, realizando las gestiones citadas en los términos señalados, previo a elevar los recursos al conocimiento de la Junta Directiva.*

(...)”

- II.** Con fundamento en los resultandos y considerandos precedentes y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es: **1.** Anular parcialmente, la resolución RCS-250-2013 del 21 de agosto del 2013, emitida por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, únicamente en cuanto al rechazo por improcedente del recurso de apelación interpuesto por el ICE y Telefónica, contra el acuerdo 019-040-2013, y el agotamiento de la vía administrativa; **2.** Enderezar el procedimiento, y en consecuencia, retrotraer el asunto hasta el momento procesal oportuno, es decir, hasta el momento en que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 349 de la LGAP, proceda a (1) emplazar por el término de 3 días a las partes ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora para que hagan valer sus derechos ante dicho órgano de alzada. Una vez vencido el término del emplazamiento referido, proceda a (2) remitir el recurso de apelación interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad y Telefónica de Costa Rica TC S.A.,

al conocimiento de la Junta Directiva junto con el informe que dispone dicha norma legal; **3.** Notificar a las partes la presente resolución, tal y como se dispone.

- III.** Que en sesión 83-2013, del 25 de noviembre de 2013, cuya acta fue ratificada el 05 de diciembre de 2013; la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, sobre la base del oficio 930-DGAJR-2013, de cita, acordó entre otras cosas, dictar la presente resolución.

POR TANTO:

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

- I.** Anular parcialmente, la resolución RCS-250-2013 del 21 de agosto del 2013, emitida por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, únicamente en cuanto al rechazo por improcedente del recurso de apelación interpuesto por el ICE y Telefónica de Costa Rica TC S.A, contra el acuerdo 019-040-2013, y el agotamiento de la vía administrativa.
- II.** Enderezar el procedimiento, y en consecuencia, retrotraer el asunto hasta el momento procesal oportuno, es decir, hasta el momento en que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 349 de la LGAP, proceda a (1) emplazar por el término de 3 días a las partes ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora para que hagan valer sus derechos ante dicho órgano de alzada. Una vez vencido el término del emplazamiento referido, proceda a (2) remitir el recurso de apelación interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad y Telefónica de Costa Rica TC S.A., al conocimiento de la Junta Directiva junto con el informe que dispone dicha norma legal.
- III.** Notificar a las partes la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

Se retiran los señores Edwin Canessa Aguilar y Henry Payne Castro.

ARTÍCULO 6. Informes de los estudios de reasignación de puestos N° 18001 y 18002 de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria.

A partir de este momento ingresa al salón de sesiones, la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. de la Dirección de Recursos Humanos a exponer el tema objeto de este artículo.

La Junta Directiva conoce el oficio 150-GG-2013 del 21 de noviembre de 2013, adjunto al cual la Gerencia General remite el memorando 717-DRH-2013 del 20 de noviembre de 2013 de la Dirección de Recursos que contiene los Informes de análisis para la reasignación de los puestos N° 18001 y 18002, ubicados en la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria.

La señora **Norma Cruz Ruiz** explica el análisis que realizó la Dirección de Recursos Humanos, conforme a la nueva evidencia documental que se presentó la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, dentro de lo cual se recomienda reasignar los puestos 18001 y 18002, de categorías P3 y P4, en ese orden, a la clase Profesional 5 ambos casos.

La señora **Sylvia Saborío Alvarado** consulta si ambos puestos están ocupados en forma interina, a lo que la señora **Norma Cruz Ruiz** señala que precisamente es por esa razón que se analizaron los casos. Ambos presentan la experiencia y el requisito para el puesto, porque de lo contrario, tendrían que dejarlo.

Ante una pregunta del señor **Pablo Sauma Fiatt**, la señora **Norma Cruz Ruiz** aclara que dichas plazas no tienen dueño. Están ocupadas interinamente por esas personas y no existe propiedad en ninguna de las dos plazas.

Inicialmente la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria las había solicitado como Profesional 5. No obstante, los cambios en la plaza 18002, se dieron a raíz de la implementación del RIOF, donde se le asignan a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria gran cantidad de responsabilidades adicionales, entre ellos, tareas relacionadas con el Despacho del Regulador General y la Reguladora General Adjunta.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** señala que, desde su punto de vista, no está claro, ya que cuando se aprobaron las plazas nuevas para esa Dirección, se suponía que estaban adaptadas al nuevo RIOF y se indicó cuantos profesionales 4 o 5 se iban a tener, que fueron las plazas que se aprobaron; sin embargo, ahora, los funcionarios están haciendo tareas de Profesional 5.

La señora **Norma Cruz Ruiz** aclara que esas plazas se crearon en febrero 2013 y la aprobación de plazas para la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria fue posterior.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** manifiesta que si fue posterior la aprobación de dichas plazas, se debería haber informado cuántas plazas profesionales 4 o 5 necesitaban en ese momento.

La señora **Heilyn Ramírez Hernández** señala que inicialmente esa plaza se solicitó como Profesional 5, pero se justificó en que estaba destacada en el área judicial; sin embargo, cuando inicia el 2013, ante la complejidad de ciertas labores y cargas de trabajo, se han visto obligados a movilizar parte de la coordinación de otras áreas en este puesto.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** indica que ante esta situación, se debió trasladar a esta persona a la plaza de Profesional 5 que se les autorizó, a lo que la señora **Grettel López Castro** indica que no se les autorizó plaza de Profesional 5.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** comenta que en este momento, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria lo que está solicitando son dos ajustes a Profesional 5.

La señora **Grettel López Castro** manifiesta que toda esta situación se dio antes de que se aprobara el RIOF, momento en el cual una de las plazas fue solicitada como Profesional 5; no obstante luego de la valoración de RRHH se les aprobó una plaza de Profesional 4. En la práctica las funciones corresponden al perfil solicitado en aquella oportunidad.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** señala que su preocupación es cuántos profesionales 5 se van a tener en esa área, porque prácticamente es una estructura plana, lo cual ha manifestado en distintas ocasiones. En el estudio se recalca que determinadas funciones no se hacían antes, porque probablemente surgen con el nuevo RIOF. Siendo así, a todos los empleados les puede suceder algo similar y por ende, serían profesionales 5.

La señora **Norma Cruz Ruiz** indica que el área jurídica solamente tiene la creación de dos plazas. El área técnica es muy especializada, como el caso del ingeniero eléctrico, que era la excepción dentro del área jurídica. En este caso, se recomienda reasignar a Profesional 5, dado que da soporte a todas las áreas.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** comenta que el área jurídica tiene nueve Profesionales 5 y nueve profesionales de otros niveles, aquí no se incluye los dos que se van a transformar, por lo que se tendrían once profesionales 5 versus siete de otras categorías. El problema es que los estudios no están considerando la estructura. Quiere dejar claro que su comentario no se refiere específicamente a las personas que están solicitando la reasignación, sino que es general para toda la institución. Insiste en que no se deben tener solamente profesionales 5.

La señora **Norma Cruz Ruiz** aclara que con esta situación la estructura no se estaría quebrando.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** considera que sí se estaría quebrando la estructura, pues serían nueve profesionales 5 y siete profesionales de 1 a 4. La estructura es totalmente desbalanceada, solo hay coordinadores, no hay funcionarios que realicen el trabajo.

La señora **Norma Cruz Ruiz** comenta que uno de los aspectos que se habían planteado del profesional 5, que cambió desde el 2012, es que no solamente tiene la característica de coordinar, sino que tiene cinco roles distintos. Aclara que la coordinación puede ser un analista polifuncional o técnico especializado y no solamente es el rol de coordinador para evitar esas confusiones.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** consulta si existe un desbalance o no con once profesionales 5, a lo que la señora **Norma Cruz Ruiz** señala que la Dirección de Recursos Humanos cuando analizó ese puesto había indicado que no. No desbalanceaba la estructura.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** hace ver que se va a tener en el área judicial dos profesionales 5 y dos profesionales 2 y la señora **Norma Cruz Ruiz** explica que este coordinador fue creado inicialmente en el área judicial, pero en este momento está dando apoyo a todas las áreas.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** señala que este aspecto no le interesa, sino que se aclare, si se está desbalanceando o no la estructura, 11 contra 5, en este caso. En ese sentido, desea una justificación donde se indique cuál es la estructura ideal que debe tener a nivel profesional la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, que sustente dichos cambios. Asimismo, consulta si los profesionales 5 son coordinadores y si todos se coordinan entre sí. Al parecer tienen otras cuatro funciones, pero al final, la que vale más, es cuáles son las responsabilidades y las decisiones que toman.

La señora **Norma Cruz Ruiz** explica que parte del análisis que se identificó para que se ubicara dentro de ese nivel, es que no está dentro de lo que son labores estrictamente judiciales, sino que la variedad hace que el puesto haya cambiado. Definitivamente no se puede establecer, si se ubica un puesto por necesidad de la estructura. En este caso, ya no estaría solo en el área judicial; si esa es la demanda que tiene la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, de un profesional de ese nivel; es difícil ignorarlo, porque es parte de la necesidad de la dependencia. En cada área de esa Dirección, hay un profesional 5 que coordina.

La señora **Heilyn Ramírez Sánchez** agrega que en cuanto a la responsabilidad, por supuesto que la asume y cita que los funcionarios han tenido que asumir tareas de un Profesional 5, con la responsabilidad que implica asistir, en un caso, a una audiencia, contestar escritos judiciales, con los

plazos apremiantes; dichas actividades las realizó en ese tiempo y cuando no está el coordinador de esa área, asume las funciones.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** agrega que el tema de fondo de la parte institucional y de todas estas reasignaciones de puestos, son sus inquietudes y siempre las ha manifestado y lo seguirá haciendo. La Institución se dirige hacia una estructura donde solo se tienen profesionales 5, sin que quede claro quién asume las responsabilidades.

La señora **Grettel López Castro** aclara al directivo Sauma Fiatt, que en el área legal un funcionario tiene muchas actividades horizontales, propias del cargo y a nivel de coordinación. Contrario a otras áreas, asumen muchas actividades verticales; se debe considerar que es un área donde la profesionalización, dado la calidad y la cantidad de recursos, el grado de dificultad; es el área medular tanto para el Despacho, Junta Directiva y la asesoría que se brinda a los diferentes ámbitos.

En esta área en particular, el contar con muy buenos profesionales es básico y asumen responsabilidades, desde firmar un dictamen, una resolución, hasta defender un caso en diferentes instancias judiciales. Tienen un sistema muy diferente al resto de las unidades, es un área muy particular, tienen todos los procesos integrados en cada unidad.

La señora **Sylvia Saborío Alvarado** considera que aunque ha sido una preocupación externada principalmente por el directivo Sauma Fiatt, también le preocupa y le parece que así como se va a tener un nuevo Manual de Puestos, se debería contratar un estudio de estructura institucional, congruente con esa definición de puestos y clases, porque al hacer estas transformaciones y nombramientos en forma ad-hoc, se incurre en el riesgo de ir creando una estructura.

Considera que sería oportuno, apropiado y necesario, ahora que ya se definió el RIOF y todo lo que conlleva, por lo que propone que se analice en forma más integral el tema de la estructura organizativa.

La señora **Grettel López Castro** señala que podría ser el momento oportuno pues se avanza con el manual de puestos y está cerca de finalizar el estudio de procesos de la Universidad de Costa Rica, de manera que se podría iniciar con el proceso de contratación del estudio de la estructura organizacional, lo cual pueda dar una buena idea de la integralidad de cómo se van a utilizar los recursos de la mejor manera posible.

La señora **Sylvia Saborío Alvarado** consulta cuál es el procedimiento a seguir para promover su propuesta, la debe aportar o se toma nota y la Administración hace la propuesta a la Junta Directiva, a lo que la señora **Grettel López Castro** considera que es oportuno tomar el acuerdo por la formalidad del tema.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** agrega que tenía entendido que no se iban a conocer más reasignaciones, atender lo pendiente y esperar hasta que no se definieran las nuevas condiciones.

La señora **Grettel López Castro** señala que, en algún momento, en efecto se indicó y fue un lineamiento del Regulador General. Sin embargo, considera que hay una disparidad, ya que si los funcionarios notan que solo se está contratando externamente y que no hay un reconocimiento de aquellos funcionarios que ameritan ser reasignados, esto podría causar desmotivación en el personal.

La señora **Norma Cruz Ruiz** comenta que la Dirección de Recursos Humanos había planteado al Despacho del Regulador General que no recomendaban realizar más estudios de puestos, por lo que se emitió el lineamiento; sin embargo, mientras se hacía el nuevo estudio, podría pasar hasta un año.

Asimismo, indica que con el nuevo manual de puestos, se tendría que definir la estructura ocupacional que va a tener cada una de las dependencias, porque se valida con cada unidad de acuerdo con la estructura organizacional que tiene; qué tipo de profesionales requiere, por lo que se evaluó por parte de la Administración que no era conveniente, porque a los funcionarios se les estaba asignando las responsabilidades y se debería esperar hasta que se termine el manual para revisar su puesto.

La señora **Grettel López Castro** indica que dejar de atender un caso de reasignación, aduciendo que no se procedía hasta tanto no entrara a regir el nuevo RIOF y la definición del Manual de Puestos, resulta delicado, pues en su criterio, no puede supeditarse un asunto de definición administrativa, a la ejecutoria de un funcionario y su derecho a optar por una reasignación. Tal fue el caso de un funcionario de la institución, quien ante la respuesta recibida por la Administración de no atender su caso, adujo que eso era un asunto que le compete a la Administración, y no podían congelarle la posibilidad de ascender internamente, si se tiene los méritos necesarios.

Posteriormente, el Regulador General emitió un oficio indicando que los funcionarios pueden optar por una reasignación, ya que acciones institucionales como la aprobación del RIOF, elaboración del manual de puestos, diseño de procesos, entre otros, no eran una justificación válida para congelar un ascenso internamente.

La señora **Adriana Garrido Quesada** consulta cómo se sabe si se puede revalorar el puesto, si no se tienen suficientes elementos de evaluación, parece irresponsable hacerlo de esta manera.

La señora **Norma Cruz Ruiz** explica que el procedimiento sí existe, el asunto es la conveniencia de hacerlo o no, porque parte del estudio es verificar; se analiza la evidencia de los trabajos que realizan. Cita como ejemplo, uno de los puestos que se están conociendo en esta oportunidad y que son de tipo polifuncional de la parte judicial y administrativa.

La señora **Grettel López Castro** señala que el caso pendiente es del funcionario que adujo que no había razones por las cuales se pudieran detener todos esos estudios, con lo que está de acuerdo, ya que no existe nada que indique que se tienen que detener los análisis de las solicitudes de reasignaciones, mientras estén los estudios en marcha.

La señora **Adriana Garrido Quesada** consulta sobre el estudio de puestos, con el propósito de complementar su información en cuanto a los elementos necesarios para tomar la decisión.

La señora **Sylvia Saborío Alvarado** indica que ya está contratado el estudio del Manual de Puestos, sería aplicar un criterio diferente a la tónica general que se ha utilizado en el pasado; pero considera que la Junta Directiva debe tomar una decisión de no seguir procesando nuevos estudios, hasta que no esté listo no solo del Manual de Puestos, sino la revisión integral de la estructura organizativa.

La señora **Grettel López Castro** comenta que le parece entender que no se puede contratar el estudio de estructura organizativa hasta que no se cuente con el Manual de Puestos.

La señora **Norma Cruz Ruiz** indica que como parte del Manual de Puestos, la empresa Price Waterhouse Coopers debe presentar una recomendación de cómo queda la estructura ocupacional de todas las dependencias.

La señora **Sylvia Saborío Alvarado** consulta si lo que va a resultar de la consultoría contratada a Price Waterhouse Coopers será, no solo una tipificación y descripción de cada uno de los puestos, sino un diagnóstico de cómo está la Institución. Asimismo, consulta cuándo estará listo dicho estudio.

La señora **Norma Cruz Ruiz** indica que el estudio está casi listo; si se hace algún cambio habría que variar la estructura que está en este momento.

La señora **Adriana Garrido Quesada** señala que según lo mencionado por la señora Cruz Ruiz, el estudio de Price Waterhouse Coopers deberá indicar cuántos profesionales y de qué nivel se necesitarían en las diferentes áreas.

La señora **Norma Cruz Ruiz** aclara que esa información es la que existe y se hace con base en el levantamiento de toda la información en cada puesto y posiblemente, equilibra, porque hay funcionarios que realizan trabajos similares y tienen clasificaciones distintas; esto es lo que se llama estructura ocupacional, no organizacional.

La señora **Sylvia Saborío Alvarado** consulta sobre el Manual de Puestos, ya que había ciertas incoherencias en la definición de las clases y los niveles de responsabilidad, por lo que se decidió hacer algo más integral para darle alguna coherencia a la estructura ocupacional.

La señora **Grettel López Castro** agrega que además de que el Manual de Puestos que estaba sumamente desactualizado, se han dado varios cambios en la estructura y han quedado rezagados los perfiles de estructuras anteriores. Lo que se está haciendo, es actualizando los perfiles acorde con lo que realizan.

La señora **Norma Cruz Ruiz** añade que también se va a establecer un nuevo modelo, se supone que ya no debería ser Profesional 1, 2, 3, 4 y 5, existe una propuesta que sería “*junior y senior*”, es un nuevo manual con otras características, donde serán otras nomenclaturas, ya no se verá la naturaleza del puesto, sino el objetivo.

Agrega que no se hará una larga lista de funciones, sino de resultados o productos de cada tipo de puesto; no se definirá solamente la formación y experiencia, sino las competencias técnicas y genéricas que se requieren en cada puesto de trabajo.

Explica que las funciones serán más simples y específicas, no tan genéricas como están actualmente. Una clase tiene una mezcla de fines y medios para la definición de puestos; tipo Servicio Civil que es más tradicional. En la nueva propuesta, está considerando el modelo de competencias en organizaciones en aprendizaje, para que sean más dinámicas en su desarrollo; está más enfocada a la realidad actual.

La señora **Adriana Garrido Quesada** consulta si el estudio tomará el organigrama y se indicará cuáles puestos corresponden a “*junior*” y cuáles a “*senior*”, a lo que la señora **Norma Cruz Ruiz** responde que efectivamente se indica como quedaría cada puesto en cada dependencia.

El señor **Edgar Gutiérrez López** señala que cuando la plaza se solicitó, se hizo sobre la base de Profesional 5, analizando las funciones que iba a ejecutar. Agrega que, al trabajar el funcionario en dicho puesto, determinan que la función es bastante compleja, de mucha responsabilidad, ya que tiene que presentarse en audiencias, sostener un criterio, defender a la Institución, actuar bajo su conocimiento, responsabilidad; es por lo que se solicita se lleve a cabo el estudio y se concluye que en efecto debe considerarse como Profesional 5, como se valoró originalmente.

Existe un estudio técnico de la dependencia respectiva y determina ese resultado, por lo que considera no tendría criterio de adversar o suspender dicho estudio, ya que, cuando se está en presencia de una reasignación, es porque se está revisando un área de trabajo; es un derecho que

tiene el trabajador de solicitar una reasignación de acuerdo con lo que realmente hace, así como la responsabilidad.

La señora **Grettel López Castro** se refiere a lo expuesto por el directivo Gutiérrez López, el cual señala un punto muy importante y es que la Dirección Jurídica solicitó que se aprobara el perfil de Profesional 5 para la plaza solicitada; sin embargo, la Dirección General de Recursos Humanos en aquel momento, estimó que era Profesional 4. Agrega que, en la práctica, esa Dirección determina ahora que, efectivamente, llena el requisito y solicita la reasignación del puesto, porque de lo contrario se estaría dejando de reconocer las funciones que lleva a cabo el funcionario.

La señora **Adriana Garrido Quesada** comenta que todas las actividades específicas y jurídicas que se han mencionado en esta oportunidad no están en el informe; incluso, no se indica que dentro de las funciones está asistir a juicios, a lo que la señora **Norma Cruz Ruiz** aclara que estas actividades se detallan en las características y que se definen por realizar labores polifuncionales.

La señora **Adriana Garrido Quesada** cuestiona si son o no funciones del Profesional 5, las de participar como punto de contacto en arbitraje internacional, revisión de documentos de otros funcionarios, labores en coordinación con otros funcionarios de la Dirección; elaboración de criterios tarifarios”, entre otras; no se indica que asista a juicios. Considera que se debería hacer una radiografía de qué hace un Profesional 4 y qué un Profesional 5.

La señora **Norma Cruz Ruiz** indica que en la página 7 del estudio, se describe la función de actividades. La primera actividad es coordinar con otros funcionarios de la Dirección General y de la Institución para elaborar criterios interdisciplinarios; atención asuntos judiciales que es parte de asistir a juicios; elaboración de criterios en materia tarifaria; elaboración de criterios referentes a la atención de procedimientos administrativos, no son solamente temas judiciales, sino técnicos y de carácter administrativo.

Ante la consulta de la directora Garrido Quesada, la señora **Norma Cruz Ruiz** indica que, lo que se hace es agrupar las funciones que tienen relación con la actividad del Profesional 5 y se procede a citar las diferentes funciones, conforme se indica en las páginas 6, 7 y 8 del informe de la Dirección de Recursos Humanos.

La señora **Adriana Garrido Quesada** indica que en cuanto a los casos que se están conociendo en esta oportunidad, en el informe se indica que el Profesional 5 puede tener perfil de coordinador general, de asistente de alto nivel de jefatura de niveles superiores, perfil de analista polifuncional, experto técnico; por lo que consulta cuáles serían los perfiles de estos puestos, según la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria.

La señora **Heilyn Ramírez Sánchez** señala que uno de los puestos en discusión tiene un poco de todos los perfiles mencionados, precisamente por ser polifuncionales, razón por la cual se presenta dicha solicitud.

La señora **Sylvia Saborío Alvarado** manifiesta su conformidad con el estudio, con la salvedad de que se debe hacer un alto hasta que se tenga oportunidad de analizar el asunto completo.

Analizado el tema, la señora **Grettel López Castro** somete a votación de los señores miembros de la Junta Directiva.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** justifica su voto negativo, considera que la Dirección de Recursos Humanos valora lo que los funcionarios realizan, pero no así la estructura de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria y que debería estar claramente definida.

Por otra parte, no existe un criterio de la Dirección de Recursos Humanos, donde indique que en la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria por sus características, todos los funcionarios deberían ser Profesionales 5; por tanto, sigue sin respuesta su pregunta sobre las estructuras, si deberían ser piramidales, o rectangulares o una pirámide inversa.

Destaca que este criterio lo ha venido sosteniendo en las diferentes reasignaciones, que todos ascienden, atendiendo una supuesta estructura, pero después resulta que dicha estructura no era la adecuada; no puede indicar en estos casos específicos que los funcionarios realizan o no determinada función, pero considera que la Dirección de Recursos Humanos no cumple con la visión de vigilar lo que debería ser la estructura global; por lo tanto, no le satisface lo propuesto, igual que en el pasado, no ha estado satisfecho con las propuestas anteriores, por lo que emite su voto negativo.

La señora *Sylvia Saborío Alvarado* vota a favor de estas reasignaciones de puestos, considera que son casos particulares y además de funcionarios que asesoran con frecuencia a la Junta Directiva; sin embargo, desea externar su preocupación por la forma ad-hoc, como se maneja el tema de nombramientos y reasignaciones de puestos y, en ese sentido, se debe tener un estudio integral, ya que se está modificando la estructura de la Institución.

Asimismo, señala que es importante contar con un estudio sobre cómo está el nuevo Manual y Perfil de Puestos, que revele con claridad la dirección en que se debe mover a nivel más macro la Institución; por lo tanto, insta a la Administración a que inicie con los términos de referencia para que, a principios del 2014, se pueda realizar una contratación en ese sentido, para que ayude a tomar decisiones, que no solo sean apropiadas para un caso particular, sino que contribuyan a mejorar la organización de la Institución.

El señor *Edgar Gutiérrez López* manifiesta su anuencia al informe presentado.

La señora *Adriana Garrido Quesada* vota a favor, ante solicitud de agregar razón, indica que no le extraña que en cada una de esas dos áreas haya dos profesionales 5 laborando conjuntamente para atender esas áreas tan críticas. Asimismo, apoya la propuesta de los directores Saborío Alvarado y Sauma Fiatt, en el sentido de que es clave diseñar el panorama global integrado sobre el recurso humano de la Institución.

La señora *Gretzel López Castro* vota a favor de dichas reasignaciones, fundamentado en la valoración que realiza la Dirección de Recursos Humanos respecto de estos dos puestos. Se apoya en el informe técnico, además retomar el argumento del directivo Gutiérrez López, recordando que en algún momento la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria solicitó la reasignación de estos dos puestos a Profesional 5 y por un criterio de expectativa se valoró que fueran Profesionales 4. En razón de lo anterior, en la práctica se ha demostrado que efectivamente, dichos puestos requerían ser Profesionales 5, por lo que estima se está validando el criterio técnico, justificado debidamente el informe.

Con los votos a favor de los directores López Castro, Gutiérrez López, Saborío Alvarado y Garrido Quesada y voto en contra del director Pablo Sauma Fiatt, por las razones expuestas anteriormente, resuelve, por mayoría, cuatro votos a uno y con carácter de firme:

ACUERDO 05-83-2013

1. Aprobar, de conformidad con la documentación remitida por la Dirección de Recursos Humanos, mediante el oficio 717-DRH-2013, del 20 de noviembre de 2013, la reasignación de los puestos de los siguientes funcionarios:

Código del Puesto	Funcionario	Puesto actual	Puesto Propuesto
18001	Edwin Espinoza Mekbel	Profesional 3	Profesional 5
18002	Viviana Lizano Ramírez	Profesional 4	Profesional 5

2. Las anteriores reasignaciones rigen a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de este acuerdo.

a) *En cuanto al caso del señor Edwin Espinoza Mekbel.*

RESULTANDO:

- I. Que el funcionario EDWIN ESPINOZA MEKBEL, cédula de identidad N°205580880 ocupa interinamente el puesto N° 18001, de la clase Profesional 3 en la Dirección General de Asesoría Jurídica Regulatoria.
- II. Que mediante el oficio N° 872-DGAJR-2013 del 31 de octubre del 2013, la señora Carol Solano, Directora General Asesoría Jurídica y Regulatoria a.i, solicitó el estudio del puesto N° 18001.
- III. Que mediante el oficio N° 881-RG-2013 del 6 de noviembre del 2013, suscrito por el señor Dennis Meléndez Howell, se instruyó a la Dirección de Recursos Humanos para que realizara el estudio del puesto N° 18001.
- IV. Que mediante el oficio N° 717-2013 del 20 de noviembre de 2013, la Jefa a.i. de la Dirección de Recursos Humanos, señora Norma V. Cruz Ruiz, comunicó al señor Rodolfo González Blanco, Gerente General, los resultados del estudio del puesto ocupado interinamente por el funcionario Edwin Espinoza Mekbel, mediante informe de fecha 11 de noviembre del 2013.
- V. Que mediante oficio 150-DGO-2013, del 21 de noviembre de 2013, el señor Rodolfo González Blanco; Gerente General, sometió a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva el memorando N° 717-DRH-2013 , suscrito por la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i de la Dirección de Recursos Humanos.
- VI. Que en la sesión 83-2013, del 25 de noviembre de 2013, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, conoce el el oficio 717-DRH-2013, suscrito por la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i de la Dirección de Recursos Humanos.
- VII. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que del informe de fecha 11 de noviembre de 2013, remitido mediante el oficio N° 717-DRH-2013 de 20 de noviembre del 2013, suscrito por la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. de la Dirección de Recursos Humanos, que sirve de sustento a la presente resolución, se extrae lo siguiente:

6.1 Sobre las funciones del puesto N° 18001

Como parte del estudio, se analiza lo descrito en el cuestionario de análisis de puestos presentado por el titular del puesto y avalado por su jefatura inmediata superior, así como la evidencia documental sobre la responsabilidad por resultados que tiene el puesto en estudio.

Mediante el cuestionario de análisis de puestos, la jefatura de la Dirección General de Asesoría Jurídica Regulatoria, presenta el detalle de las funciones realizadas, al cual se adjunta evidencia sobre los resultados del puesto en referencia.

A continuación se realiza una comparación de las funciones del puesto contra lo establecido en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos vigente, a fin de determinar si se corresponde con lo establecido en el citado instrumento.

6.2 Características

Comparación entre las características del cargo de Profesional 3 y las del cargo inmediato de superior nivel, Profesional 5 y lo señalado en el formulario completado por la ocupante del puesto No. 18001 avalado por la jefatura inmediata superior:

CARACTERÍSTICAS		
Profesional 3	Profesional 5	Puesto No. 25160
<p>Mientras que el profesional 2 es típicamente un profesional que brinda asistencia a profesionales 3, 4 o 5. La clase de profesional 3 corresponde a la de aquel que ha logrado un nivel de desarrollo suficiente para asumir la responsabilidad por la ejecución de proyectos o tareas de considerable complejidad, con supervisión moderada.</p> <p>El profesional tres también se diferencia del profesional dos porque dentro de las labores propias de esta clase, se encuentra el diseño de modelos, metodologías, (...); sin embargo, este tipo de tarea sólo se llega a realizar por períodos acotados y en general no llega a superar el 40% del total de tiempo laboral anual del funcionario.</p>	<p>A esta clase corresponden cinco perfiles ocupacionales alternativos a diferencia de los demás niveles de la serie profesional:</p> <p>Perfil de coordinador general de Dirección o Departamento. (...)</p> <p>Perfil de asistente de alto nivel de jefaturas de niveles superiores. Quienes ocupan los puestos clasificables dentro de este perfil, son los funcionarios que realizan tareas de apoyo profesional sofisticado a jefaturas de niveles superiores (Regulador General, Regulador Adjunto, Intendente, Miembro de Consejo de Sutel, Gerente General, Director General). (...)</p> <p>Perfil de analista. Aquí se ubican los puestos caracterizados por la ejecución de los análisis más complejos que se realizan en la dependencia respectiva, para cumplir con las funciones operativas que tiene asignadas; y además, porque ejecutan tareas sustantivas que son propias de mejoras en procesos de innovación, tales como diseños de metodologías, modelos, propuestas de leyes o reglamentos, o instrumentos para el análisis técnico (análisis asociados a procesos de innovación). Los trabajos de este tipo también pueden ser realizados por funcionarios ubicados en las clases de profesional 3 y 4. Pero a diferencia de ellos, los que se ubican en el perfil de analista innovador de la clase de profesional 5 realizan tareas propias de procesos de cambios o mejoras de manera permanente, y en un porcentaje no menor del 40% del total de su tiempo laboral anual.</p> <p>Perfil de analista polifuncional. En esta categoría se ubican los funcionarios con mayor desarrollo profesional de una dependencia encargada de procesos operativos de la institución, que —debido a la naturaleza de sus funciones— deben estar en capacidad de realizar análisis complejos en diferentes procesos de trabajo de la actividad donde labora. (...)</p>	<p>Realizar estudios técnicos especializados con el fin de emitir los criterios técnicos sobre los recursos administrativos que deba conocer la Junta Directiva, el Regulador General y la Reguladora General Adjunta, sobre propuestas de metodologías y normativa técnica que debe aprobar la Junta Directiva.</p>

CARACTERÍSTICAS		
Profesional 3	Profesional 5	Puesto No. 25160
	<p>Perfil de experto técnico. En esta categoría se ubican los funcionarios que participan activamente en la evaluación, proporcionando información técnica específica respecto a la materia que se esté evaluando; (...) presenta las listas de verificación al evaluador responsable del equipo de evaluación informes o dictámenes institucionales cuyas conclusiones o recomendaciones están asociadas con altos niveles de riesgo para la institución, y asumir responsabilidad formal por ellos</p>	

De acuerdo con la información suministrada por la jefatura, el cuestionario de análisis de puestos y el análisis de las evidencias de trabajo, de conformidad con lo estipulado para la clase Profesional 5, el puesto analizado se ha desarrollado en los últimos seis meses con un *perfil de analista*, por cuanto realiza estudios complejos, para cumplir con las funciones asignadas al área técnica; y además, porque ejecutan tareas sustantivas que son propias de mejoras en procesos de innovación, tales como diseños de metodologías, criterio sobre instrumentos técnicos en materia de regulación, de manera permanente, y en un porcentaje no menor del 40% del total de su tiempo laboral anual.

Este puesto se ubica en una posición en la cula durante los últimos seis meses, se le ha demandado la ejecución de análisis complejos del área técnica de la Dirección General de Asesoría Jurídica Regulatoria, específicamente relacionados con temas de Ingeniería Eléctrica, según la evidencia documental como la siguiente :

- CRITERIO SOBRE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA NORMA TÉCNICA DE LA CALIDAD DE LA CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO AR-NTCSE QUE SE DENOMINARÁ “CALIDAD DE LA CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO” AR-NTCSE; CRITERIO SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA NORMA TÉCNICA CALIDAD DE VOLTAJE DE SUMINISTRO AR-NTCVS LA CUAL SE DENOMINARÁ “CALIDAD DE LA TENSIÓN DE SUMINISTRO” AR-NTCTS; CRITERIO SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA NORMA DE “USO, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE CONTADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA” AR-NTCON LA CUAL SE DENOMINARÁ “USO, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA” AR-NTCON; CRITERIO SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA NORMA DE “INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ACOMETIDAS ELÉCTRICAS” AR-NTACO; CRITERIO SOBRE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS TÉCNICAS: CALIDAD DE LA CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO AR-NTCSE; PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AR-NT-SDC, CALIDAD DE LA TENSIÓN DE SUMINISTRO AR-NTCTS, USO, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA AR-NTCON Y INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ACOMETIDAS ELÉCTRICAS AR-NTACO; CRITERIO SOBRE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA NORMA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AR-NT-SDC; CRITERIO SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL MODELO DE AJUSTE EXTRAORDINARIO PARA EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA ABROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN RRG-3237-2003 Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN RRG-215-2010 (OFICIO 251-IE-2013/41-DGDR-2013); CRITERIO SOBRE LA PROPUESTA DE LINEAMIENTO TÉCNICO DE CALIDAD DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN RÉGIMEN DE RACIONAMIENTO PROGRAMADO AR-LT-CSERR; RECURSOS DE APELACIÓN Y GESTIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA INTERPUESTOS POR PACIFIC LAND CORPORATION, INGENIO TABOGA S.A. Y AQUACORPORACIÓN INTERNACIONAL S.A. EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 978-RCR-2012 DEL 2 DE NOVIEMBRE DEL 2012; GESTIÓN DE NULIDAD INTERPUESTA POR EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUTEL), CONTRA LA RESOLUCIÓN RJD-019-2013 DEL 4 DE ABRIL DEL 2013; CRITERIO SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL MODELO DE AJUSTE EXTRAORDINARIO PARA EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA ABROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN RRG-3237-2003 Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN RRG-215-2010 (OFICIO 1376-IE-2013/147-CDR-2013); CRITERIO SOBRE LA PROPUESTA DE LA NORMA TÉCNICA DE “PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y ACCESO, AL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL” AR-NT-POASEN-2013; RECURSOS: A) RECURSOS DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO PRESENTADOS POR TELEFÓNICA DE COSTA RICA TC, S.A. Y LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES CONTRA LA RESOLUCIÓN RCS-295-2012 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2012, B) DESISTIMIENTO PARCIAL DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CON APELACIÓN EN SUBSIDIO PRESENTADO POR TELEFÓNICA DE COSTA RICA TC, S.A. CONTRA LA RESOLUCIÓN RCS-295-2012 Y C) RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL COORDINADOR DE LA CONSEJERÍA DEL USUARIO, CONTRA LA RESOLUCIÓN RCS-295-2012 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2012; ENTRE OTROS CUYA EVIDENCIA FUE PRESENTADA JUNTO CON EL FORMULARIO DE DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.

6.3 Descripción de Actividades

Respecto a las funciones realizadas, se presenta a continuación un cuadro comparativo sobre las actividades que le corresponde ejecutar al puesto No. 18001 con respecto a lo enunciado en la clase de Profesional 3 y la clase de Profesional 5:

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES		
Profesional 3	Profesional 5	Puesto N° 18001
Coordinar grupos de trabajos interdisciplinarios designados para atender problemas o situaciones concretas	Coordinar las actividades que realiza con otros funcionarios y unidades administrativas de la Institución y entes públicos y privados.	Coordinar con los asesores jurídicos de la Dirección, redacción del informe técnico, reuniones, exposición ante Junta Directiva. Coordinar con propulsores de proyectos para el diseño de metodologías de fijación de tarifas y normativa de calidad, del (CDR / Comisión Ad Hoc nombrada por el Regulador General). Participar, como parte de equipos designados por el Regulador General, en la ejecución de proyectos para el diseño de metodologías de fijación de tarifas y normativa de calidad. Coordinar equipos interdisciplinarios de funcionarios para realizar proyectos específicos
Atender y resolver consultas verbales o por escrito de superiores, compañeros y público en general, relacionadas con las actividades que realiza. Elaborar y firmar informes, oficios, proyectos, instructivos, manuales, memorandos y otros instrumentos técnicos y documentos similares que surgen como consecuencia de las actividades que realiza.	Brindar asesoramiento y emitir opinión y criterios en asuntos jurídicos, sintetizando y racionalizando el ordenamiento jurídico, proponiendo y ejecutando las acciones de carácter técnico legal. Atender y evacuar consultas verbales o por escrito de superiores, compañeros y público en general, relacionadas con las actividades que realiza. Realizar tareas de apoyo profesional complejas a jefaturas de niveles superiores (Regulador General, Regulador Adjunto, Intendente, Miembro de Consejo de Sutel, Gerente General, Director General), relacionadas con tareas de planificación, coordinación interna o externa, asesoría técnica y análisis técnico. Ejecutar análisis complejos que se realizan en la dependencia respectiva, para cumplir con las funciones operativas que tiene asignadas. Realizar análisis asociados a procesos de innovación de manera permanente	Rendir criterio sobre los recursos administrativos que deba conocer la Junta Directiva (órgano encargado de aprobar las metodologías tarifarias, definir las políticas regulatorias, resolver recursos de apelación contra fijaciones tarifarias, entre otras), al Regulador General y a la Reguladora General Adjunta. Emitir criterio sobre las propuestas de metodologías y normativa técnica que debe aprobar la Junta Directiva. Esto implica "Estudio del caso, investigación, búsqueda de información, redacción del informe técnico, reuniones", lo cual es conlleva un análisis complejo por cuanto conlleva análisis interdisciplinario con otros miembros del equipo del área técnica y jurídica.
Ejecutar investigaciones y análisis complejos en diversas áreas del quehacer institucional (...)	Analizar sistemas, instrumentos, métodos, procedimientos y registros y proponer los ajustes o cambios pertinentes.	Redacción de criterios técnicos diversos propios del área técnica de la DGAJR.

Según se observa en el cuadro anterior, las funciones propias del puesto N° 18001, se tipifican esencialmente dentro del cargo de Profesional 5, en el área de asesoría técnica relacionada con los temas de regulación que debe analizar un Ingeniero Eléctrico. Según la evidencia analizada, se trata de ejecución de labores profesionales complejas relacionadas con la materia propia del área técnica que conforma la organización de la Dirección General de Asesoría Jurídica.

De conformidad con el análisis de las funciones que le compete a un Profesional 5, el formulario de análisis de puestos, la observación de una muestra de resultados que se obtienen de la ejecución de funciones y la evidencia adjunta al formulario de análisis de puestos, se determina que la esencia del puesto analizado se comprende en mayor medida con las funciones del cargo de Profesional 5, por la complejidad y especialización de los temas que debe abordar para emitir los criterios técnicos solicitados por la jefatura.

6.4 Sobre los factores que componen el puesto

La clase del puesto se encuentra además conformada por un conjunto de factores, los cuales permiten analizar el nivel de complejidad y responsabilidad de las funciones desempeñadas.

Respecto a los factores de la clase, a saber: dificultad, supervisión recibida, supervisión ejercida, responsabilidades y consecuencia del error, se realiza un análisis comparativo entre lo establecido para las clases de Profesional 3 y Profesional 5 y lo que corresponde al puesto N° 18001, con el fin de determinar con cuál de los niveles de clase se relaciona el puesto en mayor medida.

6.4.1 Factor Dificultad

En el cuadro que se detalla a continuación, se compara el factor dificultad de la clase Profesional 3 y Profesional 5 con lo que corresponde al puesto analizado:

DIFICULTAD		
Profesional 3	Profesional 5	Puesto 18001
El trabajo se realiza siguiendo instrucciones generales, procedimientos, reglamentos y los principios de una disciplina específica. Requiere análisis y la solución de problemas en los que el mando de acción pueda estar determinado por procedimientos de carácter general que conllevan la evaluación de situaciones y decisiones de mucha trascendencia. Es parte fundamental de su labor desarrollar modelos y metodologías.	Requiere interpretar y aplicar principios teóricos y prácticos propios de una disciplina, el juicio, así como las instrucciones generales, directrices y marco legal vigente.	El trabajo debe responder a situaciones diferentes a las que la búsqueda de soluciones requiere un proceso complejo de reflexión, interpretación, valoración y elaboración de métodos (...).

Como se puede observar, la dificultad que demanda el puesto es similar a lo demandado por la clase de puesto de Profesional 5, toda vez que debe responder a situaciones diferentes a las que la búsqueda de soluciones requieren un proceso complejo de reflexión, interpretación, valoración y elaboración de métodos .

6.4.2 Factor Responsabilidad

Este puesto, ubicado en el área técnica de la DGAJR, la cual se caracteriza por requerir puestos de la clase de Profesional 5, dada su ubicación y responsabilidades.

Tiene bajo su responsabilidad el abordaje de temas complejos relacionados con el caso de interés (perspectiva técnica), lo cual implica analizar diferencias en criterios.

Este factor por sus características, coincide con lo establecido para la clase de Profesional 5, según el Manual Descriptivo de Clases de Puestos.

6.4.3 Factor Supervisión

En lo que se refiere a la supervisión, en el siguiente cuadro se compara lo indicado en las clases Profesional 3 y 5 y lo propio del puesto analizado:

SUPERVISION		
PROFESIONAL 3	PROFESIONAL 5	PUESTO No. 18001
<u>Recibida</u> Las labores que realiza se supervisan y evalúan por los procedimientos y métodos seguidos y la apreciación de los resultados obtenidos, así como por la revisión de informes técnicos presentados. Trabaja con cierto grado de independencia técnica	<u>Recibida</u> Su labor es evaluada mediante el análisis de los informes que presenta, los aportes, las recomendaciones y el cumplimiento de objetivos asignados	<u>Recibida</u> Su labor es evaluada mediante informes y reuniones, presentaciones al encargado del área, a fin de revisar los criterios formulados.
<u>Ejercida</u> Para el puesto se requiere un grado de supervisión que implica responsabilidad por coordinación, La que se presenta cuando un funcionario funge como elemento de enlace entre la jefatura y otros compañeros que forman parte de la misma unidad de trabajo	<u>Ejercida</u> Le puede corresponder organizar y coordinar con personal de tipo profesional, técnico y administrativo, siendo responsable en primera instancia por el eficaz y eficiente cumplimiento de las actividades a ellos asignadas	<u>Ejercida</u> No ejerce coordinación de otros porque el rol del puesto es de analista en temas técnicos relacionados con la Ingeniería Eléctrica.

De conformidad con el estudio realizado, la información suministrada por la jefatura no ejercer supervisión sobre otros, porque su rol es de analista en temas especializados del área técnica.

Según los resultados, se determina que en lo que respecta a este factor, el puesto se corresponde, esencialmente, con lo establecido para la clase de puesto de Profesional 5.

6.4.4 Factor Relaciones de Trabajo

En lo que respecta a las relaciones de trabajo, en el siguiente cuadro se detalla la relación entre lo que corresponde al puesto analizado, y lo que corresponde a las clases de Profesionales 3 y 5:

RELACIONES DE TRABAJO		
Profesional 3	Profesional 5	Puesto 25160
En el desempeño de sus labores requiere comunicarse con sus compañeros de trabajo, clientes externos y entes públicos y privados. Las relaciones de trabajo para lograr los objetivos de su función, normalmente se presentan de modo frecuente ya sea personal, teléfono y por escrito, para lograr objetivos principales de su función, normalmente mantiene relaciones de trabajo en el desempeño de sus tareas para coordinar, dirigir o supervisar labores muy especializadas en el campo administrativo, adicional a esto debe investigar, manejar y brindar información profesional, asistir a reuniones, rendir informes o coordinar equipo interdisciplinarios para el desarrollo de modelos y construcción de estudios tarifarios.	La actividad origina relaciones constantes con superiores, subalternos, funcionarios de instituciones públicas y de empresas privadas nacionales y extranjeras y público en general, las cuales deben ser atendidas con tacto y discreción	La actividad origina relaciones constantes, ya sea de forma personal, escrita o por teléfono, con superiores, clientes internos, funcionarios de instituciones públicas y de empresas privadas, así como funcionarios de otras entidades públicas.

Según se observa en el cuadro anterior el factor “relaciones de trabajo” no hace diferencias significativas entre el Profesional 4 y 5; razón por la cual no se hace alusión a este factor como para establecer una diferencia sustantiva entre ambos puestos; no siendo relevante tampoco como para poder resolver en cuanto a la clasificación del puesto en análisis.

6.5 Cambios en el puesto N° 18001

A continuación se detallan los cambios que han ocurrido en el puesto y que han sido analizados para determinar un cambio en la clasificación del mismo, junto con la indicación que destina en forma diaria a la labor encomendada.

Función ejecutada	Cambios experimentados	Factores que produjeron el cambio	Fecha a partir de la cual se da el cambio
Rendir criterio sobre recursos de apelación.	Mayor complejidad.	Implementación Intendencias.	Nov. 2012
Emitir criterio sobre normas técnicas eléctricas.	Investigación, complejidad.	Implementación Intendencias.	Nov. 2012
Rendir criterio sobre recursos SUTEL	Investigación, complejidad.	Fijaciones tarifarias SUTEL.	Abril. 2013

Fuente: formulario de análisis de puestos avalado por la jefatura

Conforme con lo descrito en el cuadro anterior, el puesto en cuestión, considera cambios que implican que el titular del cargo, realiza una coordinación de un equipo de trabajo, con personal de otras áreas y una coordinación e intercambio de criterios técnicos especializados con personal externo a la institución, relacionados con el área jurídica y regulatoria.

VII. CONCLUSIONES

De conformidad con lo analizado se concluye lo siguiente:

1. Las funciones del puesto han variado en forma sustancial y permanente, producto de la organización de la Dirección General y las demandas del área técnica. En razón de esta situación, la complejidad y responsabilidad de las nuevas tareas, se tipifican dentro de lo establecido para la clase de puesto de Profesional 5, dada la complejidad y polifuncionalidad que realiza en la Dirección General de Asesoría Jurídica Regulatoria.
2. Las funciones desempeñadas en el puesto No. 18001 guardan una relación estrecha con los lineamientos emitidos sobre la materia bajo la responsabilidad del Dirección General Jurídica Regulatoria, en cada una de las áreas que conforman esta dependencia.
3. La variación de funciones demanda mayor especialización, un dominio de conocimientos en la materia asignada constante sobre la materia, lo cual requiere de formación a nivel de licenciatura, amplia experiencia, y apoyo en la toma de decisiones del nivel superior.
4. Las funciones ejecutadas demandan un nivel de dificultad propia de la clase de puesto de Profesional 5, dado los conocimientos especializados que se solicitan, la experiencia y el grado de independencia requerida para desempeñar el puesto, la supervisión técnica y la responsabilidad.

5. Actualmente el puesto se encuentra ocupado de manera interina por la funcionaria Viviana Lizano Ramírez, en razón de lo cual el puesto debe publicarse para llenarlo mediante el procedimiento correspondiente.
6. Existe contenido presupuestario para reasignar el puesto N° 18002, creado en el presupuesto del 2013, según consta en certificación N° 719-2013 emitida por la Dirección Administrativa Financiera de la Aresep, recibida el 19 de noviembre 2013 en la Dirección de Recursos Humanos.
7. La clasificación del puesto fortalece la estructura organizacional de la Dirección General de Asesoría Jurídica Regulatoria, orientada a cumplir los objetivos y alcanzar los resultados establecidos en el RIOF.
8. Se debe considerar que actualmente se encuentra en ejecución la Licitación 2012LA-000011-ARESEP “Contratación de Servicios Profesionales para la Elaboración de los Instrumentos de Clasificación y Valoración de Puestos de la ARESEP”, la cual tiene la finalidad de elaborar un nuevo Manual Descriptivo de Puestos.

VIII. RECOMENDACIONES

1. Conforme con la evidencia documental y formal, emitida por su superior inmediato y las autoridades superiores, incorporadas en el expediente del presente estudio, se determina que el nivel de dificultad, responsabilidad, supervisión y exigencias del puesto actualmente clasificado como Profesional 5, Código 18001, han variado en forma sustancial y permanente por un período superior a los seis meses.
2. Se recomienda reasignar el puesto N° 18001, ubicado en la Dirección General de Asesoría Jurídica Regulatoria, *ocupado interinamente* por el funcionario Edwin Espinoza Mekbel.
- II. Que de conformidad con el estudio del puesto N° 18001 ocupado actualmente de manera interina por el señor Edwin Espinoza Mekbel, existen elementos que justifican la reasignación del puesto en referencia de la clase Profesional 3 a la clase de Profesional 5, ubicado en la Dirección General de Asesoría Jurídica Regulatoria.
- III. Que se ha acreditado mediante constancia N° 719-2013 emitida por la Dirección Administrativa Financiera de la Aresep, recibida el 19 de noviembre 2013 en la Dirección de Recursos, la existencia de recursos financieros para respaldar la reasignación del puesto señalado.
- IV. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, lo procedente es aprobar la reasignación del puesto código 18001 de Profesional 3 a Profesional 5, a partir del 1° de diciembre del 2013.

POR TANTO:

Con fundamento en lo indicado en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

- I. Aprobar la reasignación del puesto código 18001 ocupado interinamente en la actualidad por el señor Edwin Espinoza Mekbel, de Profesional 3 a Profesional 5, rige a partir del 1º de diciembre de 2013.
- II. Comunicar la presente resolución a la Dirección de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

b) En cuanto al caso de la señorita Viviana Lizano Ramírez

RESULTANDO:

- I. Que la funcionaria VIVIANA LIZANO RAMIREZ, cédula de identidad N°205750277, ocupa interinamente el puesto N° 18002, de la clase Profesional 4 en la Dirección General de Asesoría Jurídica Regulatoria.
- II. Que mediante el oficio N° 795-DGAJR-2013 del 10 de octubre del 2013, la señora Carol Solano, Directora General Asesoría Jurídica y Regulatoria a.i, solicitó el estudio del puesto N° 18001.
- III. Que mediante el oficio N° 006-RGA-2013 del 11 de noviembre del 2013, suscrito por la señora Grettel López, en ausencia del Regulador General, se instruyó a la Dirección de Recursos Humanos para que realizara el estudio del puesto N° 18001.
- IV. Que mediante el oficio N° 717-2013 del 20 de noviembre de 2013, la Jefa a.i. de la Dirección de Recursos Humanos, señora Norma V. Cruz Ruiz, comunicó al señor Rodolfo González Blanco, Gerente General, los resultados del estudio del puesto ocupado interinamente por la funcionaria Viviana Lizano Ramírez, en el informe de fecha 11 de noviembre del 2013.
- V. Que mediante oficio N° 150-DGO-2013, del 21 de noviembre de 2013, el señor Rodolfo González Blanco; Gerente General, sometió a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva el memorando N° 717-DRH-2013 , suscrito por la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i de la Dirección de Recursos Humanos.
- VI. Que en la sesión 83-2013, celebrada el 25 de noviembre de 2013 la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, conoce el el oficio 717-DRH-2013, suscrito por la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i de la Dirección de Recursos Humanos.

VII. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

I. Que del informe de fecha 11 de noviembre de 2013, remitido mediante el oficio N° 717-DRH-2013 de 20 de noviembre del 2013, suscrito por la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. de la Dirección de Recursos Humanos, que sirve de sustento a la presente resolución, se extrae lo siguiente:

6.1 Sobre las funciones del puesto N° 18002

Como parte del estudio, se analiza lo descrito en el cuestionario de análisis de puestos presentado por la titular del puesto y avalado por su jefatura inmediata superior, así como la evidencia documental sobre la responsabilidad por resultados que tiene el puesto en estudio.

Mediante el cuestionario de análisis de puestos, la jefatura de la Dirección General de Asesoría Jurídica Regulatoria, avala las funciones realizadas, al cual se adjunta evidencia sobre los resultados del puesto analizado.

A continuación se realiza una comparación de las funciones del puesto contra lo establecido en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos vigente, a fin de determinar si se corresponde con lo establecido en el citado instrumento.

6.1 Sobre las funciones del puesto N° 18002

Como parte del estudio, se analiza lo descrito en el cuestionario de análisis de puestos presentado por la titular del puesto y avalado por su jefatura inmediata superior, así como la evidencia documental sobre la responsabilidad por resultados que tiene el puesto en estudio.

Mediante el cuestionario de análisis de puestos, la jefatura de la Dirección General de Asesoría Jurídica Regulatoria, avala las funciones realizadas, al cual se adjunta evidencia sobre los resultados del puesto analizado.

A continuación se realiza una comparación de las funciones del puesto contra lo establecido en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos vigente, a fin de determinar si se corresponde con lo establecido en el citado instrumento.

6.2 Características

Comparación entre las características del cargo de Profesional 4 y las del cargo inmediato de superior nivel, Profesional 5, lo señalado en el formulario completado por ocupante actual del puesto No. 25160, la evidencia documental analizada, avalados por la jefatura inmediata superior:

CARACTERÍSTICAS		
Profesional 4	Profesional 5	Puesto No.18002
Los funcionarios ubicados en esta clase son aquellos que realizan funciones de coordinación en la Autoridad Reguladora, de manera permanente. Se entiende la función de coordinación como	A esta clase corresponden cinco perfiles ocupacionales alternativos a diferencia de los demás niveles de la serie profesional: Perfil de coordinador general de Dirección o Departamento. Quienes ocupan los puestos ubicados en este perfil, realizan la coordinación general de los	Análisis jurídicos relacionados con las diversas áreas de actividad de competencia de la Dirección General de Asesoría Jurídica Regulatoria, con el fin de emitir los criterios solicitados a la DGAJR para la toma de decisiones institucional. Las funciones jurídicas son de tipo

CARACTERISTICAS		
Profesional 4	Profesional 5	Puesto No.18002
<p>el “proceso de analizar diversas actividades y combinarlas en tal forma que cada una se efectúe en un momento determinado en relación con otras actividades, procurando alcanzar los objetivos con el mayor grado de eficiencia y eficacia posibles”. La función de coordinación es inherente a las posiciones de jefatura, pero también puede ser ejercida por un funcionario sin cargo de jefatura dentro de la misma unidad organizativa en la que labora. A esta clase corresponden dos perfiles ocupacionales alternativos:</p> <p>El profesional 4 dedica al menos un 40% del total de su tiempo laboral anual, a labores específicas de coordinación.</p> <p>El profesional 4 se diferencia del profesional 3 en que el puesto de profesional 4 ejecuta tareas de mayor complejidad, le corresponde la coordinación permanente de equipos de trabajo, requiere de mayor experiencia, la supervisión recibida es menor con respecto al profesional tres, la independencia para tomar decisiones es mayor en razón del conocimiento técnico que ejerce y de la experiencia que posee.</p> <p>Igual que el profesional tres, el profesional cuatro tiene dentro de las tareas que le son propias aquellas que forman parte del diseño de modelos, metodologías, propuestas de leyes o reglamentos, o instrumentos para el análisis técnico (procesos de innovación); este tipo de tarea sólo se llega a realizar por períodos acotados y no llega a superar el 40% del total de tiempo laboral anual del funcionario. Los funcionarios ubicados en esta clase son aquellos que realizan funciones de coordinación en la Autoridad Reguladora, de manera permanente. Se entiende la función de coordinación como el “proceso de analizar diversas actividades y combinarlas en tal forma que cada una se efectúe en un momento</p>	<p>trabajos de la dependencia, representan a su jefe inmediato por delegación suya en ciertas reuniones dentro o fuera de la oficina, y le sustituyen temporalmente durante sus ausencias. Esta labor de coordinación abarca tareas de planificación, administración de recursos humanos, coordinación técnica, y asesoría a la jefatura inmediata en asuntos sustantivos y administrativos.</p> <p>Perfil de asistente de alto nivel de jefaturas de niveles superiores. Quienes ocupan los puestos clasificables dentro de este perfil, son los funcionarios que realizan tareas de apoyo profesional sofisticado a jefaturas de niveles superiores (Regulador General, Regulador Adjunto, Intendente, Miembro de Consejo de Sutel, Gerente General, Director General). Los ocupantes de estos puestos dependen directamente de las jefaturas antes mencionadas, y laboran en sus despachos. En esas posiciones, realizan tareas de planificación, coordinación interna o externa, asesoría técnica y análisis técnico. Los funcionarios en este perfil dedican al menos el 80% de su tiempo laboral a las funciones que lo caracterizan.</p> <p>Perfil de analista. Aquí se ubican los puestos caracterizados por la ejecución de los análisis más complejos que se realizan en la dependencia respectiva, para cumplir con las funciones operativas que tiene asignadas; y además, porque ejecutan tareas sustantivas que son propias de mejoras en procesos de innovación, tales como diseños de metodologías, modelos, propuestas de leyes o reglamentos, o instrumentos para el análisis técnico (análisis asociados a procesos de innovación). Los trabajos de este tipo también pueden ser realizados por funcionarios ubicados en las clases de profesional 3 y 4. Pero a diferencia de ellos, los que se ubican en el perfil de analista innovador de la clase de profesional 5 realizan tareas propias de procesos de cambios o mejoras de manera permanente, y en un porcentaje no menor del 40% del total de su tiempo laboral anual.</p> <p>Perfil de analista polifuncional. En esta categoría se ubican los funcionarios con mayor desarrollo profesional de una dependencia encargada de procesos operativos de la institución, que —debido a la naturaleza de sus funciones— deben estar en capacidad de realizar análisis complejos en diferentes procesos de trabajo de la actividad donde labora. Tal es el caso de los coordinadores de área funcional que, debido al tipo de organización que existe en la dependencia donde laboran, deben estar disponibles para coordinar otras áreas funcionales o procesos de la misma dependencia cuyas tareas están relacionadas con una especialidad profesional distinta a la que ejerce en el área funcional que coordina de manera predominante. En esta categoría también se ubican los <u>analistas que en distintos momentos de un año deben realizar estudios correspondientes a distintas especialidades de su profesión</u>, o a distintas disciplinas. El analista polifuncional <u>dedica al menos un 25% del total del tiempo laboral anual a tareas de coordinación o análisis que corresponden a especialidades profesionales distintas</u> a la que ejerce predominantemente.</p> <p>Perfil de experto técnico. En esta categoría se ubican los funcionarios que participan activamente en la evaluación, proporcionando información técnica</p>	<p>polifuncional.</p>

CARACTERISTICAS		
Profesional 4	Profesional 5	Puesto No.18002
<p>determinado en relación con otras actividades, procurando alcanzar los objetivos con el mayor grado de eficiencia y eficacia posibles”. La función de coordinación es inherente a las posiciones de jefatura, pero también puede ser ejercida por un funcionario sin cargo de jefatura dentro de la misma unidad organizativa en la que labora. A esta clase corresponden dos perfiles ocupacionales alternativos:</p> <p>Encargado de coordinación vertical. Este perfil se llega a conformar cuando el jefe inmediato del encargado de coordinación le delega la conducción permanente de equipos de trabajo formados por varios funcionarios, para realizar determinadas tareas.</p> <p>Encargado de coordinación transversal. Este perfil corresponde a aquellos casos en que la función de coordinación es ejercida por un funcionario que no posee cargo de jefatura, cuando para ejecutar determinadas tareas propias de su puesto debe relacionarse con funcionarios de unidades organizativas distintas a la suya, para lograr que los aportes de esos funcionarios se integren adecuadamente dentro de un mismo proceso de trabajo para producir un resultado previsto. En estos casos, el funcionario actúa por delegación de su jefe inmediato.</p>	<p>específica respecto a la materia que se esté evaluando; apoyan con información y criterios al evaluador; obtienen evidencia objetiva acerca de las materias específicas que evalúa; presenta las listas de verificación al evaluador responsable del equipo de evaluación informes o dictámenes institucionales cuyas conclusiones o recomendaciones están asociadas con altos niveles de riesgo para la institución, y asumir responsabilidad formal por ellos</p>	

De acuerdo con la información suministrada por la jefatura, el cuestionario de análisis de puestos y el análisis de las evidencias de trabajo, de conformidad con lo estipulado para la clase Profesional 5, el puesto analizado se ha desarrollado en los últimos seis meses con un perfil de “*Perfil de analista polifuncional*”, “que son aquellos puestos, que —debido a la naturaleza de sus funciones— deben estar en capacidad de realizar análisis complejos en diferentes procesos de trabajo de la actividad donde labora(...). En esta categoría también se ubican los analistas que en distintos momentos de un año deben realizar estudios correspondientes a distintas especialidades de su profesión, o a distintas disciplinas. El analista polifuncional dedica al menos un 25% del total del tiempo laboral anual a tareas de coordinación o análisis que corresponden a especialidades profesionales distintas a la que ejerce predominantemente”.

En este caso en particular de acuerdo con lo indicado por la jefatura, este puesto se ubica en una posición que le demanda realizar análisis relacionados con las distintas áreas que conforman la Dirección General de Asesoría Jurídica Regulatoria. Durante los últimos seis meses le ha correspondido esencialmente realizar análisis complejos en materia técnica, como los siguientes:

- CRITERIO SOBRE CONCESIÓN ELÉCTRICA EL EMBALSE; COORDINACIÓN SUSCRIPCIÓN CONVENIO INEC-ARESEP; SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA POTENCIA TEÓRICA POR LA CUAL SE OTORGÓ LA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE GENERACIÓN EÓLICA A LA EMPRESA VENFOR S.A; CRITERIO LEGAL SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN, LA GESTIÓN DE NULIDAD Y EL DENOMINADO INCIDENTE DE HECHO NUEVO CONTRA LA RESOLUCION RRG-087-2013 INTERPUESTOS POR LA EMPRESA TRALAPA LIMITADA ORDINARIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE: BUSES INA URUCA SOCIEDAD ANÓNIMA CONTRA: LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EXP. NO. 03-000982-0163-CA; RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, CONTRA LA RESOLUCIÓN RCS-291-2012 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2012; ANÁLISIS DEL OFICIO 235-IT-2013 DEL 22 DE ABRIL DE 2013 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10 DEL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 09-83-2012 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 83-2012 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2012 (OFICIO 254-SJD-2013); SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE GENERACIÓN ELÉCTRICA PRESENTADA POR LA EMPRESA HIDRO VENECIA S.A; REFRENDO DE ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA RUTA 1239; RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS POR EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES (INCOFER), CONTRA LAS RESOLUCIONES 058-RIT-2013 DEL 5 DE ABRIL DE 2013 Y 063-RIT-2013 DEL 24 DE ABRIL DE 2013, ENTRE OTROS, CUYA EVIDENCIA FUE PRESENTADA JUNTO CON EL FORMULARIO DE DESCRIPCIÓN DEL PUESTO. COMO SE PUEDE OBSERVAR SON DIVERSOS.

6.2 Descripción de Actividades

Respecto a las funciones realizadas, se presenta a continuación un cuadro comparativo sobre las actividades que le corresponde ejecutar al puesto No. 18002 con respecto a lo enunciado en la clase de Profesional 4 y la clase de Profesional 5:

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES		
Profesional 4	Profesional 5	Puesto N° 18002
<p>Coordinar de manera permanente equipos de trabajo especializados</p> <p>Coordinar y monitorear todas las actividades que se realizan en una área de la dependencia y ejecutar labores de alta diversidad que requieran la aplicación de los principios teóricos y prácticos adquiridos durante su formación profesional y el ejercicio de actividades relacionadas en otros puestos.</p> <p>Coordinar equipos interdisciplinarios de funcionarios para realizar proyectos específicos. Reunir al grupo de trabajo para organizar las labores.</p> <p>Coordinar y asesorar un equipo permanente de trabajo a fin de atender aspectos jurídicos de carácter institucional.</p>	<p>Coordinar, ejecutar y controlar las acciones de la naturaleza jurídica salvaguardando el interés institucional, con apego al principio de legalidad.</p> <p>Coordinar las actividades que realiza con otros funcionarios y unidades administrativas de la Institución y entes públicos y privados.</p>	<p>Coordinar con otros funcionarios de la Dirección General y de la institución para elaborar criterios interdisciplinarios, realizar investigaciones preliminares; Coordinación con funcionarios de otras instituciones para la elaboración de convenios, cartas de entendimiento (p. ej. INEC, ICE), ser contacto para Comisiones Interinstitucionales; con la jefatura para la coordinación para la atención de casos judiciales específicos y emisión de criterios técnicos, así como reuniones para la implementación de normativa en la Aresep (p. ej. Ley 8220 reunión en la Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio).</p> <p>Con funcionarios de alto nivel para Asistencia y exposición de criterios ante la Junta Directiva</p>
<p>Brindar la asistencia directa a la jefatura inmediata en la coordinación, supervisión y evaluación de las actividades bajo su responsabilidad.</p>	<p>Brindar asesoramiento y emitir opinión y criterios en asuntos jurídicos, sintetizando y racionalizando el ordenamiento jurídico, proponiendo y ejecutando las acciones de carácter técnico legal.</p>	<p>Atención de asuntos judiciales</p> <p>Participación en Investigaciones preliminares.</p> <p>Elaboración de criterios en materia</p>

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES		
Profesional 4	Profesional 5	Puesto N° 18002
<p>Brindar asesoría y emitir opinión y criterios de su competencia a sus colaboradores y superiores e incluso en ocasiones usuarios de los servicios.</p> <p>Asesorar a los compañeros de la dependencia y fuera de ésta en los temas (...) así como con jurisprudencia técnica que se ha desarrollado en la dependencia objeto de interés.</p> <p>Atender y evacuar consultas verbales o por escrito de superiores, compañeros y público en general, relacionadas con las actividades que realiza.</p> <p>Ejecutar labores profesionales de gran complejidad en las cuales se deben aplicar e instruir en los principios teóricos en el área de su competencia.</p>	<p>Asesorar a las diferentes áreas de la dependencia.</p> <p>Atender y evacuar consultas verbales o por escrito de superiores, compañeros y público en general, relacionadas con las actividades que realiza.</p> <p>Redactar y revisar informes, proyectos, reglamentos, instructivos, manuales, memorandos y otros instrumentos técnicos y documentos similares que surgen como consecuencia de las actividades que realiza.</p>	<p>tarifaria. (p. ej. Atención de recursos).</p> <p>Elaboración de criterios referentes a la atención de procedimientos administrativos relacionados con denuncias, controversias, conflictos de competencia territorial, etc. (Atención de recursos)</p>
<p>Coordinar equipos interdisciplinarios de funcionarios para realizar proyectos específicos. Reunir al grupo de trabajo para organizar las labores.</p>		<p>Coordinación con funcionarios de otras instituciones para la elaboración y firma de convenios, cartas de entendimiento, etc.</p> <p>Participación como punto de contacto por parte de la Aresep, para Comisiones Interinstitucionales que atienden asuntos de carácter específico. E ej. Punto de contacto para la Comisión Interinstitucional que atiende el proceso de arbitraje internacional interpuesto ante el CIADI por Gas Nacional Zeta S.A. y Tropigas de Costa Rica S.A. contra Costa Rica.</p>
<p>Redactar y revisar informes, (...) y otros instrumentos técnicos y documentos similares que surgen como consecuencia de las actividades que realiza.</p>	<p>Analizar sistemas, instrumentos, métodos, procedimientos y registros y proponer los ajustes o cambios pertinentes.</p>	<p>Revisión de refrendos de contratos o adendas en concesiones de transporte público o de generación privada.</p> <p>Elaborar informes para atender consultas (formales e informales) por parte del Regulador General y de la Junta Directiva.</p>

En el cuadro anterior se detallan las funciones propias del puesto N° 18002, las cuales según lo analizado se tipifican esencialmente dentro de la clase de Profesional 5, en el área de asesoría Jurídica. Según la evidencia se trata de ejecución de labores profesionales complejas, relacionadas con materia de diferentes áreas que componen la organización de la Dirección General de Asesoría Jurídica.

De conformidad con el análisis de las funciones que le compete a un Profesional 5, el formulario de análisis de puestos, la observación de una muestra de resultados que se obtienen de la ejecución de funciones y lo indicado documentalmente por la señora Carol Solano Durán Directora General a.i se determina que la esencia del puesto analizado se comprende en mayor medida con las funciones del cargo de Profesional 5, no sólo por la coordinación que realiza, sino también por la complejidad de sus labores que realiza en los diferentes procesos de la citada Dirección General.

6.4 Sobre los factores que componen el puesto

La clase del puesto se encuentra además conformada por un conjunto de factores, los cuales permiten analizar el nivel de complejidad y responsabilidad de las funciones desempeñadas.

Respecto a los factores de la clase, a saber: dificultad, supervisión recibida, supervisión ejercida, responsabilidades y consecuencia del error, se realiza un análisis comparativo entre lo establecido para las clases de Profesional 4 y Profesional 5 y lo que corresponde al puesto N.º 18002, con el fin de determinar con cuál de los niveles de clase se relaciona con el puesto en mayor medida.

6.4.1 Factor Dificultad

En el cuadro que se detalla a continuación, se compara el factor dificultad de la clase Profesional 4 y Profesional 5 con lo que corresponde al puesto analizado:

DIFICULTAD		
Profesional 4	Profesional 5	Puesto 18002
Realiza el trabajo con base en principios teóricos, procedimientos, instrucciones generales, normas y políticas.	Requiere <u>interpretar y aplicar principios teóricos y prácticos propios de una disciplina, el juicio</u> , así como las instrucciones generales, directrices y marco legal vigente.	El trabajo debe responder a situaciones diferentes a las que la búsqueda de soluciones requiere un proceso complejo de reflexión, interpretación, valoración y elaboración de métodos y/o proyectos alternativos, en diversos campos de la materia jurídica.

Como se puede observar, la dificultad que demanda el puesto es similar a lo demandado por la clase de puesto de Profesional 5, toda vez que debe responder a situaciones diferentes a las que la búsqueda de soluciones requieren un proceso complejo de reflexión, interpretación, valoración y elaboración de criterios jurídicos de diversa naturaleza, según la evidencia analizada.

6.4.2 Factor Responsabilidad

Este puesto, derivado de las nuevas responsabilidades asignadas a la Dirección General de Asesoría Jurídica Regulatoria, ha tenido que asumir una serie de responsabilidades relacionadas con las diferentes áreas que componen la citada Dirección General. Esto ha demandado una serie de funciones y responsabilidades relacionadas con la elaboración de criterios jurídicos, mediante los cuales se toman decisiones institucionales en diversos temas que le competen a la Dirección General de Asesoría Jurídica Regulatoria.

Este factor por sus características, coincide con lo establecido para la clase de Profesional 5, según el Manual Descriptivo de Clases de Puestos.

6.4.3 Factor Supervisión

En lo que se refiere a la supervisión, en el siguiente cuadro se compara lo indicado en las clases Profesional 4 y 5 y lo propio del puesto analizado:

SUPERVISION		
PROFESIONAL 4	PROFESIONAL 5	PUESTO No. 18002
Recibida Para la ejecución del trabajo, recibe y sigue instrucciones contenidas en políticas, normas, técnicas a nivel de dependencias, el grado de independencia para actuar y tomar decisiones es	Recibida Su labor es evaluada mediante el análisis de los informes que presenta, los aportes, las recomendaciones y el cumplimiento de objetivos asignados	Recibida Su labor es evaluada mediante informes y sesiones de trabajo para la revisión de los criterios formulados o trabajos realizados. En ocasiones, según la tarea, el trabajo es

amplio. Las labores que realiza se supervisan y evalúan por los procedimientos y métodos seguidos y la apreciación de los resultados obtenidos, así como por la revisión de informes técnicos presentados.		revisado por otros coordinadores, o directamente por la Directora Legal o General.
<u>Ejercida</u> Para el puesto se requiere un grado de supervisión que implica responsabilidad por realizar una coordinación de tipo transversal o de forma permanente, de equipos de profesionales.	<u>Ejercida</u> Le puede corresponder organizar y coordinar con personal de tipo profesional, técnico y administrativo, siendo responsable en primera instancia por el eficaz y eficiente cumplimiento de las actividades a ellos asignadas	<u>Ejercida</u> Regularmente, le corresponde dar orientación y revisión a profesionales jurídicos de la clase Profesional 3 y Profesional 2 en los asuntos que la jefatura le asigna coordinar. Coordina equipos conformados por profesionales de otras dependencias, especialmente cuando se trata de temas de procedimientos administrativos o regulación.

De conformidad con el estudio realizado, la información suministrada por la jefatura y mediante el formulario de análisis de puestos, se evidencia que a este puesto le corresponde desde hace seis meses, la coordinación de equipos diversos según el tema que le sea asignado por la jefatura. Esta coordinación que también debe hacerla de manera transversal con otras dependencias y con funcionarios de otras entidades cuando se trata de la firma de convenios o cartas de entendimiento.

Según los resultados, se determina que en lo que respecta a este factor, el puesto se corresponde, esencialmente, con lo establecido para la clase de puesto de Profesional 5.

6.4.4 Factor Relaciones de Trabajo

En lo que respecta a las relaciones de trabajo, en el siguiente cuadro se detalla la relación entre lo que corresponde al puesto analizado, y lo que corresponde a las clases de Profesionales 4 y 5:

RELACIONES DE TRABAJO		
Profesional 4	Profesional 5	Puesto 18002
En el desempeño de sus labores, se relaciona con clientes externos y entes públicos y privados. Las relaciones de trabajo para lograr los objetivos de su función, normalmente se presentan de modo frecuente ya sea personal por teléfono y por escrito. Para lograr objetivos principales de su función, normalmente mantiene relaciones de trabajo en el desempeño de sus tareas para coordinar, dirigir o supervisar labores muy especializadas en el campo técnico o administrativo, investigar, manejar y brindar información técnico profesionales o técnico especializados, asistir a reuniones, rendir informes	La actividad origina relaciones constantes con superiores, subalternos, funcionarios de instituciones públicas y de empresas privadas nacionales y extranjeras y público en general, las cuales deben ser atendidas con tacto y discreción	La actividad origina relaciones constantes, ya sea de forma personal, escrita o por teléfono, con superiores, clientes internos, funcionarios de instituciones públicas y de empresas privadas, así como funcionarios de otras entidades públicas.

Según se observa en el cuadro anterior el factor “relaciones de trabajo” no hace diferencias significativas entre el Profesional 4 y 5; razón por la cual no se hace alusión a este factor como para establecer una diferencia sustantiva entre ambos puestos; no siendo relevante tampoco como para poder resolver en cuanto a la clasificación del puesto en análisis.

6.6 Cambios en el puesto N° 18002

A continuación se detallan los cambios que han ocurrido en el puesto y que han sido analizados para determinar un cambio en la clasificación del mismo, junto con la indicación que destina en forma diaria a la labor encomendada.

Función ejecutada	Cambios experimentados	Factores que produjeron el cambio
Elaboración de criterios tarifarios. Participación en labores del Área Regulatoria.	Antes no lo hacía.	Aumento en las cargas de trabajo y por las funciones asignadas por el RIOF.
Labores de Coordinación con otros funcionarios de la Dirección, otras dependencias o de otras instituciones.	Aumento en el tiempo dedicado y complejidad.	Aumento en las cargas de trabajo y por las funciones asignadas por el RIOF.
Atención de consultas formales e informales del RG o de JD.	Aumento en la frecuencia y complejidad	Aumento en las cargas de trabajo y por las funciones asignadas por el RIOF.
Revisión de documentos de otros funcionarios.	Antes no lo hacía.	Aumento en las cargas de trabajo y por las funciones asignadas por el RIOF.
Participación como contacto de Comisiones Interinstitucionales.	Antes no lo hacía.	Aumento en las cargas de trabajo y por las funciones asignadas por el RIOF.
Elaboración de criterios en otros procedimientos administrativos. Participación en el Área de Normas y Procedimientos.	Antes no lo hacía.	Aumento en las cargas de trabajo y por las funciones asignadas por el RIOF.
Elaboración y revisión de convenios, cartas de entendimiento, etc.	Antes no lo hacía.	Aumento en las cargas de trabajo y por las funciones asignadas por el RIOF.

Fuente: formulario de análisis de puestos avalado por la jefatura

Conforme con lo descrito en el cuadro anterior, el puesto en cuestión, considera cambios que implican que la titular del cargo, realiza una coordinación de un equipo de trabajo, con personal de otras áreas y una coordinación e intercambio de criterios técnicos especializados con personal externo a la institución, relacionados con el área jurídica y regulatoria.

IX. CONCLUSIONES

De conformidad con lo analizado se concluye lo siguiente:

1. Las funciones del puesto han variado en forma sustancial y permanente, producto de la organización de la Dirección General. La complejidad y responsabilidad de las nuevas tareas, se tipifican dentro de lo establecido para la clase de puesto de Profesional 5, dada la complejidad y polifuncionalidad que realiza en la Dirección General de Asesoría Jurídica Regulatoria.
2. Las funciones desempeñadas en el puesto No. 18002 guardan una relación estrecha con los lineamientos emitidos sobre la materia, bajo la responsabilidad del Dirección General Jurídica Regulatoria.
3. La variación de funciones demanda mayor especialización, un dominio de conocimientos en la materia asignada para coordinar e investigación constante sobre la materia, lo cual requiere de formación a nivel de licenciatura, amplia experiencia, y apoyo en la toma de decisiones del nivel superior.

4. Las funciones ejecutadas demandan un nivel de dificultad propia de la clase de puesto de Profesional 5, dado los conocimientos especializados que se solicitan, la experiencia y el grado de independencia requerida para desempeñar el puesto, la supervisión técnica y la responsabilidad.
5. Actualmente el puesto se encuentra ocupado *de manera interina* por la funcionaria Viviana Lizano Ramírez, en razón de lo cual el puesto debe publicarse para llenarlo mediante el procedimiento correspondiente.
6. Existe contenido presupuestario para reasignar el puesto N° 18002, creado en el presupuesto del 2013, según consta en certificación N° 719-2013 emitida por la Dirección Administrativa Financiera de la Aresep, recibida el 19 de noviembre 2013 en la Dirección de Recursos Humanos.
7. La clasificación del puesto fortalece la estructura organizacional de la Dirección General de Asesoría Jurídica Regulatoria, orientada a cumplir los objetivos y alcanzar los resultados en el RIOF.
8. Se debe considerar que actualmente se encuentra en ejecución la Licitación 2012LA-000011-ARESEP “Contratación de Servicios Profesionales para la Elaboración de los Instrumentos de Clasificación y Valoración de Puestos de la ARESEP”, la cual tiene la finalidad de elaborar un nuevo Manual Descriptivo de Puestos.

X. RECOMENDACIONES

1. Conforme con la evidencia documental y formal, emitida por su superior inmediato y las autoridades superiores, incorporadas en el expediente del presente estudio, se determina que el nivel de dificultad, responsabilidad, supervisión y exigencias del puesto actualmente clasificado como Profesional 5, Código 18002, han variado en forma sustancial y permanente por un período superior a los seis meses.
 2. Se recomienda reasignar el puesto N° 18002, ubicado en la Dirección General de Asesoría Jurídica Regulatoria, *ocupado interinamente* por la funcionaria Viviana Lizano Ramírez.
- II.** Que de conformidad con el estudio del puesto N° 18002, ocupado actualmente de manera interina por la funcionaria Viviana Lizano Ramírez, existen elementos que justifican la reasignación del puesto en referencia de la clase Profesional 4 a la clase de Profesional 5, ubicado en la Dirección General de Asesoría Jurídica Regulatoria.
- III.** Que se ha acreditado mediante constancia N° 719-2013 emitida por la Dirección Administrativa Financiera de la Aresep, recibida el 19 de noviembre 2013 en la Dirección de Recursos, la existencia de recursos financieros para respaldar la reasignación del puesto señalado.
- IV.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, lo procedente es aprobar la reasignación del puesto código 18002 de Profesional 4 a Profesional 5, a partir del 1° de diciembre del 2013.

POR TANTO:

Con fundamento en lo indicado en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS****RESUELVE:**

- I. Aprobar la reasignación del puesto código 18002 ocupado interinamente en la actualidad por el la funcionaria Viviana Lizano Ramírez, de Profesional 4 a Profesional 5, rige a partir del 1 de diciembre de 2013.
- II. Comunicar la presente resolución a la Dirección de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

3. Las anteriores reasignaciones rigen a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de este acuerdo.

Se retira la señora Norma Cruz Ruiz.

ARTÍCULO 7. Propuesta de respuesta elaborada por la Intendencia de Transporte sobre la oposición al aumento del canon de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos del sector de taxis.

La Junta Directiva conoce de la propuesta de la Intendencia de Transporte, en atención al oficio del 11 de noviembre de 2013, remitido por los señores William García, Minor Bejarano, Javier Cortés y otros, sobre la oposición al aumento del canon de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en el sector de taxis.

El señor **Enrique Muñoz Aguilar** se refiere a un informe que elaboró la Intendencia de Transporte, en atención al acuerdo 09-81-2013, respecto a una carta del 11 de noviembre de 2013, presentada por los señores concesionarios de taxi: William García, Minor Bejarano y Javier Cortés. Explica que en la mencionada carta se solicita que se revise y se derogue el aumento del canon para taxistas, aprobado para el 2014, así como hacer un recordatorio a la ARESEP de que están pendientes los estudios sobre variables y costos para el modelo ordinario que no se ha realizado.

Señala que es importante tener claro que hay un procedimiento para fijar el monto del canon a cobrar, que básicamente se rige por el Reglamento para la aprobación del canon que establece la Contraloría General de la República y que empieza con un proceso de formulación interna, aprobación de la Junta Directiva y finalmente se presenta ante el Ente Contralor y este brinda un

espacio para recibir oposiciones sobre lo que se está proponiendo. Finalmente, la Contraloría General de la República lo aprueba y la ARESEP comunica a los regulados cuál es el canon que se aprobó.

Explica que el canon se calcula dependiendo del sector regulado, con base en los insumos que las Intendencias suministran. También existe un reglamento para distribuir el canon, que fue aprobado por la Junta Directiva y parte de los ingresos que representa cada uno de los sectores dentro del total del canon. Agrega que, en esa oportunidad se le brindó a la Dirección Administrativo Financiero, todos los datos de la cantidad de taxis.

La Junta Directiva continúa sesionando en privado.

La señora **Grettel López Castro** reanuda la sesión e indica que luego de analizar el caso, se sugiere dar por recibido lo informado por la Intendencia de Transporte e instruir la para que proceda a dar respuesta al oficio del 11 de noviembre de 2013, remitido por los señores William García, Minor Bejarano, Javier Cortés y otros.

Analizado el planteamiento, lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad y con carácter firme:

ACUERDO 06-83-2013

1. Dar por conocido el informe presentado por la Intendencia de Transporte en torno a lo planteado por los señores William García, Minor Bejarano y Javier Cortés, y otros, mediante oficio de 11 de noviembre de 2013, en relación a su oposición al aumento de canon del sector de taxis, en cumplimiento del acuerdo 09-81-2013 del acta de la sesión 81-2013, celebrada el 14 de noviembre de 2013.
2. Instruir a la Intendencia de Transporte para que dé respuesta a lo planteado por los señores William García, Minor Bejarano y Javier Cortés, y otros, mediante oficio del 11 de noviembre de 2013, en relación a su oposición al aumento de canon del sector de taxis.

ARTÍCULO 8. Asunto pospuesto.

La señora **Grettel López Castro** propone posponer para la sesión del próximo jueves 5 de diciembre de 2013, el conocimiento del asunto indicado en la agenda como punto 6. Somete a votación el planteamiento y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 07-83-2013

Posponer, para la sesión del jueves 5 de diciembre de 2013, el conocimiento del punto 6 de la agenda, relacionado con la exposición sobre el estatus del progreso de la implementación del Sistema Administrativo Financiero (SAF).

A las dieciocho horas con doce minutos finaliza la sesión.

GRETTEL LÓPEZ CASTRO
Presidenta de Junta Directiva

PABLO SAUMA FIATT
Director de Junta Directiva

ALFREDO CORDERO CHINCHILLA
Secretario de Junta Directiva